

CONSTANCIA DE FIJACION DE LISTA DE TRASLADOS

El día de hoy trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) se fija en lista de traslado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandada señora LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ en contra de la providencia de fecha 20 de octubre de 2020. El traslado corre por un término de tres (03) días, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del Art. 319 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 del C.G.P.

Vence el próximo diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2.020), a las cuatro de la tarde (4:00 PM).

Se advierte que, pese a que la parte demandada remitió el recurso de reposición al correo electrónico baezvizcaino7@gmail.com de la parte actora, el presente traslado se corre por secretaria y no de conformidad con el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por cuanto la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, Dra. MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ, corresponde a soportelegal@baezvizcaino.page, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y desde el cual pone en conocimiento tanto al Despacho como al Dr. ROBERTO AGUDELO, apoderado de la demandada, las solicitudes y memoriales presentadas desde el mes de septiembre del presente año.

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2.020.


CLAUDIA CONSUELO SÍNUCO PIMIENTO
Secretaria

RV: RADICADO: 68001311000820190048700 - Recurso de Reposición

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/10/2020 12:28

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (160 KB)

recurso de reposición vs auto resuelve solicitud de visita de 3 horas.pdf;

De: Roberto Agudelo <robertoagudeloabogado@gmail.com>**Enviado:** jueves, 22 de octubre de 2020 12:23 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; johana vesga suarez <johana315vesgas@gmail.com>; baezvizcaino7@gmail.com <baezvizcaino7@gmail.com>; Maria Carolina Florez Perez <mcflorez@procuraduria.gov.co>**Asunto:** RADICADO: 68001311000820190048700 - Recurso de Reposición

Cordial saludo

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto que resuelve la solicitud de ampliación del tiempo provisional de visitas.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO**DEMANDANTE:** ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO**DEMANDADO:** LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ**RADICADO:** 68001311000820190048700

ROBERTO AGUDELO PINZON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020 que resuelve la solicitud del asunto, teniendo como sustento los siguientes argumentos:

Anexos: Escrito que contiene el recurso de reposición con las razones que lo fundamenta.

vínculo que contiene documentos que soportan el recurso: https://1drv.ms/u/s!Ag1wL-aQ6KtVoVS9jqUYF8X_ib5a?e=IoiBrB

Atentamente

ROBERTO AGUDELO PINZON

C.C. 13839361

T.P.4085



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos está prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



SEÑORES

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto que resuelve la solicitud de ampliación del tiempo provisional de visitas.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO

DEMANDADO: LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ

RADICADO: 68001311000820190048700

ROBERTO AGUDELO PINZON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020 que resuelve la solicitud del asunto, teniendo como sustento los siguientes argumentos:

1. Mi oposición se dá, desde la fijación inicial de las visitas decretadas por su señoría en audiencia de fecha 04 de Agosto de 2020, en donde inclusive propuse contra esta decisión el recurso de reposición, que fue negado, sin embargo los argumentos los sintetizo para que obren en este escrito: Fueron y siguen siendo fundamento a mi oposición, los antecedentes del abandono por mas de 20 meses del progenitor demandante a su hijo Salomón; además del maltrato físico al que lo sometió a sus escasos 07 meses de



edad, del que hay evidencia en el material probatorio existente en el expediente y que anexo a este escrito.

2. Además, el derecho de visitas que se reclama, **no es un derecho que le beneficie de manera directa a los padres**, sino que es un derecho que le corresponde a los hijos en razón del principio del interés superior de los niños y de su Desarrollo integral, que consiste en la garantía del goce de los niños de todos sus derechos y no que por gozar de uno (que tiene su condición de no poner en peligro su integridad), precisaamente sea este derecho el que ponga en peligro los demás derechos, como lo sería el derecho que tiene el niño SALOMÓN a su salud física y psicológica.
3. Como se ha expuesto en reiteradas ocasiones dentro de las presentes diligencias, **no existe oposición al derecho de visitas que le asiste al menor**, pero si en las condiciones en que se está otorgando por parte del administrador de justicia, toda vez que como **garante** del interés superior del niño que permita un desarrollo su desarrollo integral, se **ha permitido que un señor agresivo con antecedentes de violencia intrafamiliar y maltrato directo al niño SALOMON**, tenga visitas con el niño sin que el progenitor muestre señal o intención alguna de atender la orden de este Despacho de atender las valoraciones psicológicas (no ha asistido a las terapias PROGRAMADAS con el ICBF) y/o psiquiátricas ante el Instituto de medicina legal.
4. El **Desarrollo integral** del menor, no solo lo requiere del reconocimiento derecho de visitas que le asiste al niño SALOMON, que el padre reitera y ahora pretende ampliar, de **forma conjunta se requiere atender derechos inherentes también del menor** y no menos importantes, como lo es el **defender y propender por su seguridad** ante ya conocidos agresores (progenitor).

Recordemos que estamos ante un **progenitor que no ha tenido tratamiento alguno** (eso si no se ha probado al Despacho) a sus antecedentes de violencia y respuesta agresiva, que pese a no tenerse como reconocidos por el aquí administrador de Justicia, si existen documentos que hacen parte del caudal probatorio que ratifican y se constituyen en **prueba sumaria de la violencia física** ejercida por el demandante contra mi poderdante y su



menor hijo (folio 43, 45 a 60 y 64) que además es reconocida por el agresor y aquí demandante (Folios 61 a 62) y contra terceros.

Desconocer el derecho de protección del Estado que le asiste al niños SALOMON, vulneraría la prevalencia que tienen el interés superior del niño, de igual forma **no se estaría dando el valor probatorio a las denuncias y ESCRITO DE ACUSACION DEL FISCAL por maltrato físico a la progenitora y al niño SALOMON**, conforme lo requiere el artículo 176 del Código General del Proceso y por tanto el administrador de la justicia **estaría permitiendo el riesgo de vulneración de derechos del menor**, al otorgar y/o ampliar visitas de un progenitor agresor que no se ha tratado.

5. Se debe tener en cuenta que obra en el expediente y se puede evidenciar, prueba del maltrato ocasionado por el progenitor a su hijo; sin embargo en la audiencia del 04 de Agosto de 2020, la señora juez, manifestó que ante este hecho no estaba probado; sin embargo existe en el expediente el libro de población del CAI del barrio Terrazas, que dice que el 08 de marzo de 2018 el señor ERIC SANTIAGO VALDIVIESO golpea a la señora LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ y al niño SALOMON de tan solo en esa época 7 meses de edad; además que a partir de ese momento no volvió a tener contacto con el niño, por lo que no ha contribuido a su Desarrollo integral, físico, emocional, formación; como tampoco ha contribuido a los gastos que por alimentos requiere el niño para un adecuado e integral Desarrollo; solo hasta 20 meses después, Vuelve a tener un acercamiento hacia el niño. Es decir, el niño SALOMÓN, **estuvo en el abandono total por parte de su progenitor desde los siete (7) meses hasta los 36 meses de edad.**
6. Teniendo en cuenta lo ordenado por la señora juez, en la audiencia del 04 de Agosto de 2020, esto es, la valoración del progenitor por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y la terapia de escuela de padres, A LA FECHA, no se ha presentado a ninguna de las terapias de manera videollamada con la psicóloga y mi poderdante para surgir de esta manera la efectividad del tratamiento dispuesto por la señora juez, razón a que a la fecha no se ha podido allegar el debido informe por la psicóloga del ICBF.



7. Es importante tener en cuenta que la filiación o vínculo de padre e hijo no se puede materializar en la cantidad de horas por visita **sino a través de la disposición de la calidad del tiempo compartido e incluso la importancia de la escuela de padres** para fomentar una Buena comunicación entre estos y así implementar de manera directa el vínculo deseado por la parte demandante.

8. Es desproporcional solicitar derechos, cuando los derechos de visita le corresponden al niño y no al progenitor, cuando el niño SALOMON está en una transición de conocimiento de su **progenitor que lo dejó en estado de abandono físico, psicológico, económico, emocional, de formación**, llevando solo semanas de conocerlo, cuando la transición no es apoyada por un profesional para el tratamiento que adecue pautas psicológicas que garanticen el bienestar del menor y máxime cuando aún el señor **demandante no ha acatado las órdenes dictadas por la señora Juez** para el Desarrollo procesal y **GARANTIZAR** el efectivo cumplimiento de los derechos que le asisten al menor SALOMON VALDIVIESO VESGA.

9. Dentro de los anexos se incluye un archivo denominado "material probatorio" y en el se encuentra varios dialogos como medio de datos entre demandante y demandado, en uno de ellos se lee: "Se lo juro por mi dios que mi hijo se lo quito, acuerdese la pelea es peliando y nos vemos en el juicio voy con toda contra ud, no voy a tener compasion, porque ud no la ha tenido conmigo se..."

10. Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la señora Juez, con fundamento en el interés superior del niño y en **especial protección de su seguridad física y emocional** para su efectivo desarrollo integral, se REPONGA EL AUTO RECURRIDO y **niegue la ampliación del horario de visitas y consecuentemente** ante el desacato de las ordenes aquí impartidas, que se requiera



al progenitor para que aporte prueba de la asistencia a las valoración(es) emitidas por psicología y/o psiquiatría y el tratamiento que le fue requerido.

PRUEBAS:

1. Se oficie al ICBF con el fin que emita un informe del tratamiento terapeutico o escuela de padres QUE LA SEÑORA JUEZ ORDENO REALIZAR.
2. Anexo copia de la IMPUTACION AL AQUÍ DEMANDANTE SANTIAGO VALDIVIESO por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
3. Anexo valoración ISNOR Y MEDICINA LEGAL
4. Dialogos por mensaje de datos.

Atentamente,

ROBERTO AGUDELO PINZÓN

Firma electrónica.

ROBERTO AGUDELO PINZON Y ABOGADOS S. A. S.

Representante Legal.

pedecuesta, 11 de Septiembre de 2018

Oficio No. 014 F-5

Señores

AVANZAR MEDICO E.P.S.
Floridablanca (Santander)

**Referencia: CUI 685476000147201701878 contra ERICK SANTIAGO
VALDIVIESO QUINTERO delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

De conformidad a lo ordenado por la Fiscal Quinta Local Grupo de Investigación y Juicios, comedidamente me permito solicitarle se sirvan asignar cita **PRIORITARIA** a la usuaria LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.098 741.006 de Bucaramanga, para valoración por psicología y/o psiquiátrica, toda vez que dicho concepto es indispensable a efectos de que la Fiscal Quinta pueda realizar escrito de acusación por riesgo de la víctima.

Cordial Saludo,



OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ
Asistente de Fiscal I

Yeidy Vega Soto 2
11 Sep 18

segunda vez, ella me llamó a mi teléfono pidiendo ayuda diciéndome que SANTIAGO estaba en el apto intentando entrar para llevarse el niño, ella llamo a los policías, la patrulla llegó y bajaron al primer piso en ese momento llegué yo y llegó mi ex esposo o sea el papá de mi hija LADY, los policías tenían a SANTIAGO sin ningún tipo de seguridad y estaba ubicado en el primer piso, y desde ahí le gritaba palabras soeces, groserías insultos a mi hija, que estaba ubicada en el cuarto piso, diciéndole "perra, hijueputa, malparida, el niño se lo quito, se lo quito hijueputa, yo con esas no me quedo" en ese momento llegó mi exesposo, y le dijo a SANTIAGO, que respetara que más bien mientras insultaba a mi hija, le pagara un dinero que él les había prestado a la pareja para pagar los arriendos. SANTIAGO se estaba fumando un cigarrillo y en presencia mi y de los dos agentes de policía apago el cigarrillo, en la mejilla del padre de mi hija MILTON EDUARDO VESGA, de 53 años, en ese momento los agentes lo esposaron y lo condujeron al CAI de la FLORESTA, donde le hicieron un comparendo por reincidencia donde mi hija tenía una orden de alejamiento respecto de él, medida de protección. En Bucaramanga, hay denuncia en la Fiscalía, por los hechos donde zambullir el niño. PREGUNTADA. Su hija esta en peligro de muerte por la actitud de SANTIAGO, ¿ CONTESTO "Creo que si, mi hija y mi nieto están en inminente peligro debido a sucesos posteriores a lo redactado ya que la suegra de mi hija que se llama ANA BELKIS QUINTERO, me ha enviado mensajes a mi celular 3042450625 y a mi Facebook, MARIABONITASUAREZMARTINEZ, donde me dice que mi hija es una prostituta que por eso el hijo de ella la golpeaba, que por eso mi hija no aprendió a respetar, que se cuida porque ella tiene un investigador y tiene una carpeta llena de evidencias de la infidelidad de mi hija donde esos mensajes me los envía, y esto sucede luego de cinco meses de separados, pero el perfil que ANA BELKIS usa se llama ANYI PALACIOS, y me llegó a mi cuenta de FACEBOOK, que es el mismo número 304-245-06-25, donde me dice que como mi hija tiene tantos amantes si algo le llega a pasar a mi hija LADY, no vayan a meter a su hijo, SANTIAGO, como responsable de ese muerto, por que mi hija tiene muchos enredos con hombres casados y las esposas pueden estar involucrados en eso, también me dice en los mensajes por wasap que mi hija quiso tener el niño y que entonces nosotros los abuelos se lo mantengamos como marranos que somos, también BELKIS me escribió que le daba pesar que el bebé de nombre SALOMON VALDIVIESO VESGA, tuviera unos papás fumones, refiriéndose a SANTIAGO Y LADY JOHANA " (a la testigo se le pone de presente los folios 54,55,56,57,58,59,) . PREGUNTADA. Son estos los mensajes de BELKIS con el perfil ANYI a usted CONTESTO " Si ". PREGUNTADA. Desea agregar algo a la presente diligencia. CONTESTO " No "

SI ☒ NO ☐ Cuál? Computador

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

Firmas:

Firma entrevistado


Nombre: MARIA GRICELDA SUAREZ MARTINEZ
C.C. No. 37.939.233 BARRANCABERMEJA



Firma Policía Judicial



Nombre: OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ
Cargo: ASISTENTE DE FISCAL
Entidad: FISCALIA QUINTA LOCAL
Código05



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-12

Versión: 01

CONSTANCIA

URGENCIA

11/SEP/2018 03:06 P.M.

CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tet 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

SUAREZ LEIDY JOHANA

CC
1098741006

Edad
25

Entidad
CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FISCAL-C

Página 1 de 2

Consulta

Paciente acude sola "necesito que se me valore para ponerme en tratamiento por psicología y psiquiatría"

Historia Actual

Paciente femenina sin antecedentes psiquiátricos, quien refiere desde hace 1 año proceso por violencia intrafamiliar, actualmente en etapa de orden de captura, refiere que la fiscal le exige valoración por psicología y psiquiatría, motivo por el cual consulta. Refiere que hace 4 meses su pareja se fue del apartamento, actualmente con medida de protección "le pusieron un comparendo porque fue a la casa sin mi permiso", refiere que la ha amenazado en múltiples ocasiones y se siente perseguida por él y su exsuegra "ellos le pagaron a una persona para que me siguiera y ya saben donde trabajo y donde vivo", lo que le genera pérdida de peso, inquietud, sensación de desasosiego, parestesias, ideas de daño "temo por mi hijo y por mi porque nos pueden hacer algo". Peso 47 kg.

Examen Mental

E.M.: Paciente con facies tranquila, mantiene contacto visual, alerta, orientada, memoria conservada, euprosexica, eulálica, pensamiento coherente, sin ideación suicida ni homicida, no se observan alteraciones en la sensopercepción, psicomotricidad conservada, inteligencia impresionable promedio, juicio conservado, con disposición a la ayuda

Paciente con presentación de síntomas ansiosos asociados a conflicto de pareja, actualmente bajo protección de Fiscalía y comisaría de familia. Se indica sertralina y alprazolam.

Sertralina tab 50 mg 1/2-0-0 vo

Alprazolam tab 0.25 0-0-1 vo

Cita prioritaria por psiquiatría

Psicoterapia por psicología

Diagnósticos

F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION

Tratamiento

1

Medicamento
Sertralina X 50 mg Tableta
1/2 tab en la mañana

Dosis
1/2-0-0

Via Aplicación
Via Oral

Cant.
8

Identidad

Firma

Fe De At

IN

312381



PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO
PARTIDA DE MATRIMONIO

Libro: 6
Folio: 92
Número: 184

ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO y LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ

"En la PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO EN BUCARAMANGA (S), el seis de mayo de dos mil diecisiete, cumplidas las prescripciones canónicas, Y REALIZADAS LAS PROCLAMAS, EL PBRO. JULIÁN ANDRÉS BELTRÁN, DEBIDAMENTE DELEGADO; presenció el matrimonio que contrajo ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, hijo de ARMANDO VALDIVIESO MANTILLA y ANA BELKIS QUINTERO GOMEZ, bautizado en la Parroquia de SAN JUAN NEPOMUCENO - FLORIDABLANCA el veintidós de julio de dos mil uno, con LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, hija de MILTON EDUARDO VESGA REYES y MARIA GRISELDA SUAREZ MARTINEZ, bautizada en la Parroquia de CATEDRAL LA INMACULADA - BARRANCABERMEJA - SANTANDER el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Testigos: ALEXANDER CORNEJO ZARATE y ROCIO DEL PILAR SANABRIA VESGA. Doy fé, EL PÁRROCO MONSEÑOR CARLOS ALBERTO CAMACHO CHINCHILLA" Sin nota marginal a la fecha. Es fiel copia tomada de su original y expedida en la PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO EN BUCARAMANGA (S), el doce de septiembre de dos mil dieciocho.

El Párroco

Carlos Alberto Camacho Chinchilla
MONSEÑOR CARLOS ALBERTO CAMACHO CHINCHILLA



Rebido
24/09/2018

108

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 1,098,734,317
Número de Documento (NIP): 930213-29965
Número de Preparación: 7393028424
Primer Apellido: VALDIVIESO
Partícula: Ninguna
Segundo Apellido: QUINTERO
Primer Nombre: ERIC
Segundo Nombre: SANTIAGO
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 13/02/1993
Lugar de Nacimiento: BUCARAMANGA - SANTANDER
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: SANTANDER
Municipio de Nacimiento: BUCARAMANGA
Estatura: 182
Fecha de Preparación: 21/08/2014
Departamento de Preparación: SANTANDER
Municipio de Preparación: PIEDECUESTA
Zona de Preparación: PIEDECUESTA
Fecha de Expedición: 25/02/2011
Departamento de Expedición: SANTANDER
Municipio de Expedición: BUCARAMANGA
Zona de Expedición: BUCARAMANGA
Vigencia: VIGENTE
Clase de Expedición: Duplicado CC
Motivo de Rectificación:



Eric Santiago Valdivieso

Grupo Sanguíneo y Factor RH:
Código de Señales Particulares:
Dirección de Residencia:

Ciudad de Residencia:

Teléfono:

Tipo del Documento Base:

Número del Documento Base:

Notaría del Documento Base:

Huella Impresa:

Número de Impresión:

Fecha de Fabricación

Validez:

Estado de la versión:

A-
NINGUNA
AVENIDA 10 NUM 15/51 PINARES
CLUB TOR 2 APTO 11-04
PIEDRECUESTA
6650307
Cédula de Ciudadanía
1098734317
BUCARAMANGA
ÍNDICE DERECHO
0040410182A 1
04/10/2014
Válida
Actual



Pulgar Derecho



Indice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Indice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

No. Expediente CAD

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
N° CASO									
68	5	4	7	6	0	0	1	4	7
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año		Consecutivo
							2017		01878

DECLARACIÓN JURADA -FPJ-15-

Este formato será utilizado por Policía Judicial o el Fiscal Delegado

Se da inicio a la presente Diligencia, la cual es practicada conforme a los artículos 221 y 347, 382, 387, 384, 386 del C.P.P.

Ciudad, **Piedecuesta** D 19 M 10 Año **2018** Hora **15.50 HORAS**

El suscrito servidor, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir Declaración Jurada.

En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C.P., 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra si mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio. -Se procede a tomar el juramento: Indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento, jura usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir? SI NO X. Sobre sus anotaciones personales y civiles SE DEJARA CONSTANCIA, AL FINALIZAR LA ENTREVISTA SOLO PARA QUE EN EL EVENTO QUE EL SEÑOR JUEZ LO REQUIERA SE PONGA DE PRESENTE.

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados.

Se le recepcionó entrevista al ciudadano **CARLOS ANDRES MURILLO HEREDIA**, identificado con la c.c.# **13.862.187 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER**, nacido el **15 de junio de 1981 en Socorro, Santander**, edad, **37 años**, estudios, **profesional**, ocupación **OPTOMETRA**, residente, **calle 64 #45-16 apto 302 BUCARAMANGA SANTANDER**, teléfono **318-533-56-83**. Previamente a identificarlo y constatar su veracidad con el fin de preguntarle lo siguiente: **PREGUNTADO:** Sírvase decir todo lo que sepa y le conste respecto a los hechos denunciados por **LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ**, en contra de **ERIK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO** por el presunto delito de violencia intrafamiliar. CONTESTO " Yo fui vecino de la señora **LEIDY** desde principios del año 2018, en el edificio en el cual residido actualmente en Bucaramanga, donde en varias ocasiones escuchaba agresiones verbales y físicas y ruidos de golpes de parte de **ERIK SANTIAGO** hacia **LADY** y hacia las paredes y estructura del apartamento, llantos y gritos del niño de desesperación, eso lo oía a cualquier hora del día o de la noche, y a veces varias veces a la semana y había semanas en que no pasaba nada. De esto también se daban cuenta los otros vecinos del edificio y de casas aledañas, de casas de enfrente ya que el ruido y los gritos eran muy altos, los vecinos salían de los apartamentos y de las casas vecinas, a preguntar que qué era lo que pasaba y yo era el que más sentía eso porque vivía debajo del apartamento que ellos ocupaban, hasta que en dos ocasiones, la señora **LADY JOHANA** tuvo que tocamos a nuestra puerta para refugiarse en mi apartamento, donde vivo con mi esposa, llegando **LADY** con la ropa rota y con rasguños y golpes en el cuerpo y en un estado de desespero, de llanto con el niño, y se estaban un rato en mi apartamento mientras llegaba el señor padre de **LADY** y la Policía, en una de las ocasiones que la policía hizo presencia lo bajaron esposado a **ERICK** de su apartamento y mi esposa y yo teníamos nuestra puerta abierta, al **ERICK** pasar por frente a

nuestra puerta, nos insultó a mi esposa y a mi, diciéndonos VIEJA SAPA, CHISMOSA, HIJUEPUTA" PREGUNTADO. Sirvase decir de manera mas detallada que sonidos o palabras eran los que emitia ERICK que usted califica como agresiones verbales. CONTESTO "perra, malparida, hijueputa, la voy a joder, y lo repetia y lo repetia, los ruidos eran golpes a las puertas, a las paredes, puedo decir, porque mi esposa LIZETH SILVA, me dijo que en una ocasión posterior a una agresión ella fue a preguntarle a LADY como se encontraba y al abrir la puerta se dio cuenta que las puertas de material de madera estaban desintegradas, rotas, se escuchaba golpes de objetos que se estrellaban contra la pared, pero ni vidrio ni vajillas, no se oia romper vidrios, PREGUNTADO. Sirvase decir si alguna vez usted fue citado a declarar por estos hechos antes del día de hoy. CONTESTO "No". PREGUNTADO. Se afirma en diligencias que cuando llegó la Policía ERICK en lobby del edificio apago un cigarrillo contra el rostro del padre de LAIDY. CONTESTO "de eso me enteré por los mismos vecinos, porque yo no estaba en ese momento en mi apartamento, pero si me dijeron los vecinos que eso había pasado, aunque eso fue, cuando ERICK ya no vivía en el apartamento, pero ingresó sin autorización de nadie, PREGUNTADO El edificio tiene vigilancia. CONTESTO "Hasta las 600 p.m. hay un vigilante en el lobby, pero eso ocurrió en la noche" PREGUNTADO. Sirvase decir si usted tiene algún interés o ha tenido algún problema personal con ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO. CONTESTO "No he tenido ningún problema con ese señor" PREGUNTADO. Sirvase decir hasta que fecha LADY vivió en ese edificio. CONTESTO "Aproximadamente hasta el mes de JUNIO" PREGUNTADO. Sirvase decir, si usted sabe que la persona que gritaba a LADY en el apartamento, y que lanzaba cosas contra las paredes y que le daño la ropa a LADY era ERICK CONTESTO "Porque primero que todo en ese apartamento solo vivian 3 personas, ERICK, LADY VIVIANA y el bebé, segundo porque en los episodios de escándalo al LADY bajar a nuestro apartamento, decía que su esposo ERICK le estaba pegando y además porque cuando llegaba la Policía al que le ponían las esposas era a ERICK" PREGUNTADO. Sirvase decir si desde la fecha en la cual LADY vivía en ese edificio, a la fecha de hoy 2018, octubre 19, LADY ha cambiado físicamente CONTESTO. "la he visto más delgada" PREGUNTADO. Sabe usted donde vive LADY actualmente, CONTESTO "No se" PREGUNTADO. Sirvase decir si usted sabe porque razón ERICK se fue del edificio donde usted vive. CONTESTO "No se porque se fue" PREGUNTADO. Al testigo se le pone de presente los folios, 32, 34, 35, del expediente. Sirvase decir que persona aparece en las fotografías de estos folios. CONTESTO "LADY JOHANA mi vecina, que es a la persona que me he referido en esta declaración. PREGUNTADO. Ha sido usted o su esposa objeto de insultos, amenazas, mensajes por redes sociales insultantes por parte de ERICK, fuera de los que ya mencionó CONTESTO "No" PREGUNTADO. Sirvase decir si usted ha tenido conocimiento si ERICK ha continuado con los maltratos a LADY. CONTESTO "Si, LADY me contó el día de hoy, que la sigue buscando, y enviando mensajes en los cuales ella se siente intimidada" Desea decir algo mas. CONTESTO "No".
Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI ☒ NO ☐ Cuál? Computador

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre: **CARLOS ANDRES MURILLO**
HEREDIA
C.C. No.

Indice derecho

Firma Policía Judicial

Nombre: **OLGA LUCIA APONTE**
HERNANDEZ
Cargo: **ASISTENTE DE FISCAL**
Entidad: **FISCALIA QUINTA LOCAL**
Código

Hoja No. de



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PIEDRECUESTA**

ACTA DE AUDIENCIA

CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN:

6854760001472017-01878

RADICADO INTERNO 2018-397

Piedrecuesta, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

**HORA INICIO: 3:331 PM HORA FINAL: 04:05 PM
SALA DE AUDIENCIAS**

Juez: LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ

FISCALÍA	FISCALIA 5 LOCAL DORIS STELLA DELGADO CHAPARRO	MINISTERIO PUBLICO	NO ASISTE
Dirección	CARPERA 19 NO 24-61 PISO 4 BUCARAMANGA	Dirección	
Teléfono		Teléfono	

INDICIADO	ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO (NO ASISTE)
Documento	1.098.734.317
VÍCTIMA	LEIDY JOHANA VESGA SUÁREZ (ASISTE)
Documento	1.098.741.006
DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SOLICITUD				APROBACION	
				SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN				X	X
Elaboración de Oficios	SI	X	NO		

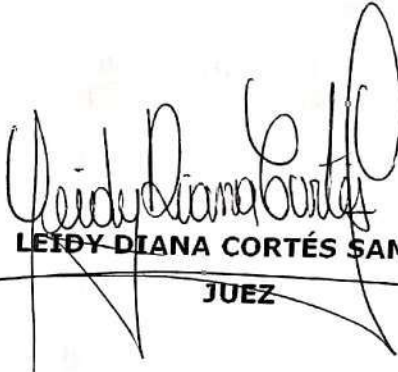
OBSERVACIONES:

LA FISCALIA SOLICITA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA LEY 1257 DE 2008 QUE MODIFICÓ LA LEY 294 DE 1996, SOLICITANDO LA CONTENIDA EN LOS NUMERALES B, Y G DEL ARTÍCULO 17 DE AQUELLAS, POR LO QUE SE DISPONE ORDENAR A **ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C NO 1.098.734.317 B) ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA Y F) CUANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO REVISTA GRAVEDAD Y SE TEMA SU REPETICIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN SU LUGAR DE TRABAJO, SI LO TUVIERE. EN ESTE CASO SE FIJA EL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA EN LA CARRERA 46 NO 55-53 BARRIO TERRAZAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) COMO EN SU TRABAJO CASA DE JUSTICIA CARMEN DE BOLÍVAR AVENIDA 60 No 42-60 TRANSVERSAL ORIENTAL BARRIO DEL CARMEN. SE ORDENA OFICIAR A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE BUCARAMANGA Y**

FLORIDABLANCA.

SE ORDENA REMITIR LAS DILIGENCIAS A LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA A EFECTOS DE QUE SE CONTINUE CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 575 DE 2000 Y EL DECRETO 4799 DE 2011.

LA PRESENTE AUDIENCIA SE TERMINÓ A LAS 4:05 MINUTOS DE LA TARDE HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2018


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

Lugar de notificación

Dirección:				Barrio:	Centro
Departamento:	Santander			Municipio:	Bucaramanga
Teléfono:			Correo electrónico:		

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

El día 15 de septiembre de 2017, la pareja de esposos conformada por LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ Y SANTIAGO VALDIVIESO QINTERO, se encontraban en su apartamento ubicado en el conjunto callejuelas torre 5 apto 502 del municipio de Piedecuesta Santander, junto a su bebe de dos meses de nacido.

Siendo el medio día, de la fecha mencionada, antes de la 1:00 p.m., LADY se encontraba preparando el almuerzo, y de un momento a otro SANTIAGO le revisa el clóset encontrándole la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), ante lo cual le reclama a LADY que si le robó plata y ésta le dice que no, que la mamá de ERICK se los había prestado, le grita, y LADY le dice que no va a seguir trabajando gratis desde la media noche como hacia todos los días, desde meses atrás cuando preparaban entre ambos en ese apartamento los alimentos para surtir la cafetería de propiedad de la mamá de ERIC de nombre ANA BELKIS QINTERO GOMEZ, en el colegio VIRREY SOLIS de Bucaramanga, motivo por el cual ERIC se enfureció la haló del cabello, la golpeó, cogiendo una baleta (zapato) y la golpeó en los brazos, le dobla dedos de la mano izquierda, y cuando ella grita por el dolor de los dedos, ERIC la toma por el cuello ahorcándola y diciéndole que se calme y se calle y ahí el se calma, que deje de llorar, se limpie el rostro, para que nadie fuera del apartamento se entere de lo que acaba de pasar, entonces la señora LADY haciendo un esfuerzo se calma, deja de llorar para que ERIC la deje salir del apartamento al médico. Estas lesiones fueron valoradas por Medicina Legal el día 20 de septiembre de 2017 en Informe pericial de Clinica Forense 12420-2017, y en el cual el perito CLAUDIA YANETH ROJAS ARIAS, determinó incapacidad definitiva de treinta y cinco (35) días sin secuelas médico legales y se remitió a valoración por psicología

En esa valoración el perito en el ítem de examen medico legal consigna que conforme a la historia clínica de fecha 15 de septiembre de 2017, procedente de la Fundación Oftalmológica de Santander, se refiere que la hoy denunciante, ingresa con fractura de falange media de 4 dedo mano izquierda, politraumatismos en miembros superiores, elementos que permiten al PERITO de Medicina Legal consignar en su valoración esos hallazgos, es decir, "edema, equimosis 3-4 dedo mano izquierda, hematoma brazo derecho de 6-8 cm que dibujan la silueta de una chancleta, rx muestra epífisis superior falange media no desplazada de D4 para inmovilización" (folio 104.)

Valorada por Psicología el día 20 de septiembre de 2017, por el Perito INGRID PEREZ, adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para VALORACION DEL RIESGO, se tiene que se concluye que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria.

Además de los hechos del 15 de septiembre de 2017, la denunciante refiere que luego de dar a luz a su bebé, su esposo se tornó violento con ella, le pegaba, le halaba el cabello, a veces la encerraba y no la dejaba salir del apartamento, durante todo el día. La patrona de ERIC es la mamá de nombre ANA BELKIS QUINTERO GOMEZ, administradora y propietaria de unas cafeterías que surten varios colegios del área metropolitana de Bucaramanga, entre ellos el colegio VIRREY SOLIS, y refiere un golpe en la boca que un mes antes le propinó ERICK porque le encontró un mensaje de un exnovio llamado EDUARDO QUINTERO, en el celular, testigo de lo cual está NORMA ELOISA QUINTERO, quien vivía en el apartamento en una habitación pero que no declarará en contra de ERIC por ser tía del mismo.

Refiere que luego de la fractura del dedo, duró separada de ERICK cuatro meses, pero volvió con él pero el 08 de marzo de 2018, se presenta una nueva agresión en su nuevo domicilio esto es en el barrio la FLORESTA DE BUCARAMANGA, hechos que conoce la Fiscalía de Bucaramanga. Y ese día se separa definitivamente de ERIC SANTIAGO.

Por lo expuesto considera la Fiscalía que existe inferencia razonable de autoría en cabeza de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, de maltratar física y psicológicamente a su esposa LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ; y así mismo considera esta delegada que ERIC VALDIVIESO tenía pleno conocimiento de que dicha acción, consistente en vociferar palabras soeces, improperios y desobligantes, así como propinarle golpes en diferentes partes del cuerpo no solo con la mano sino con objetos, asfixiándola al tomarla por el cuello y fracturarle una falange de un dedo de la mano izquierda, tirándole el pelo, reclamándole el hecho de tener un billete de VEINTE MIL PESOS, sin lugar a dudas ha violentado la integridad física de su esposa, le ha inflingido un maltrato emocional y psicológico y por ende la tranquilidad y normal desarrollo de la vida familiar; es constitutiva de una infracción penal, lesionando sin justa causa el bien jurídico de la familia; con plena capacidad de comprender la ilicitud de la conducta y capacidad también de determinarse de acuerdo con dicho entendimiento, siendo además consciente de que su conducta está prohibida por la ley y que el ordenamiento jurídico le exige un comportamiento ajustado a derecho, por ende es más que merecedor de un juicio de reproche. Máxime en él que como abogado tiene pleno conocimiento de la ilicitud penal que comporta estos hechos.

Respecto de este proceso se han surtido dos audiencias ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Piedecuesta, por parte de la Fiscalía 5 Local Radicada de Piedecuesta así:
El día 22 de noviembre de 2018, se impuso medida de protección conforme las previsiones del artículo 134 del Código de Procedimiento Penal, y respecto de la Ley 1257 de 2008, específicamente las contenidas en el numeral b), f).

El día 28 de febrero de 2019, se realizó, formulación de imputación por la conducta punible de Violencia Intrafamiliar consagrado en el Código Penal, en su artículo 229, INCISO SEGUNDO la que contempla pena de prisión de 4 a 8 años; aumentada de la mitad a las tres cuartas partes, es decir que los nuevos límites son de 6 a 14 años, ya que fue UNA MUJER la víctima de esa conducta, en calidad de presunto autor responsable a título de dolo, siendo víctima su esposa LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ

El imputado no se allanó a cargos. Así mismo fue impuesta la prohibición contenida en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal.

*ACUSACION:

Por lo expuesto, así como por los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, la Fiscalía puede afirmar con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es autor de la misma; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 336 del C.P.P., se procede a acusar en esta oportunidad a ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, por el delito descrito en el Código Penal Libro II, Título VI, delitos contra la Familia, Capítulo I, de la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, artículo 229 inciso segundo, modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007, descritos así:

Artículo 229. “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”

Inciso 2. “La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.”

Oscilando la pena de prisión entre 72 a 168 meses de prisión, es decir de 6 a 14 años de prisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 60 del C.P.; en calidad de presunto autor responsable a título de dolo, siendo víctima UNA MUJER, en este caso, su esposa LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ.

Concurre circunstancia de menor punibilidad contenida en el numeral primero del artículo 55 del CP, ello es la carencia de antecedentes penales de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, hasta este momento procesal, y le asiste la de mayor punibilidad prevista en el artículo 58 numeral 7 del C.P., cual es ejecutar la conducta punible con quebrantamiento de los deberes que las relaciones sociales o de parentesco impongan al sentenciado respecto de la víctima.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	TI	No.	1.098.741.006
Expedido en	Departamento:		Santander				Municipio:		Bucaramanga	
Nombres:	LEIDY JOHANA				Apellidos:		VESGA SUAREZ			
Lugar de residencia										
Dirección	CARRERA 46 # 55-53				Barrio		TERRAZAS			
Municipio	BUCARAMANGA		Departamento		Santander		Teléfono		316-319-90-51	
Correo Electrónico										

5. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

De conformidad con el numeral 5 del artículo 337 del C.P.P., esta delegada somete a consideración del señor Juez de Conocimiento, para efectos del descubrimiento probatorio:

*HECHOS QUE NO REQUIERAN PRUEBA: Ninguno hasta el momento.

*PRUEBAS ANTICIPADAS: Ninguna

*TESTIMONIAL (INCLUIDO POLICIA JUDICIAL):

1. LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, denunciante ante la comisaria de familia de Piedecuesta y víctima, quien reside en la carrera 46 # 55-53, barrio terrazas de Bucaramanga, celular 316-319-90-51, es la persona que se casó con el hoy acusado, convivía con el para la fecha de los hechos, conformaban unidad domestica, tenían un bebe de dos meses de nacido para el día de los hechos, y fue la persona que recibió la fractura en el dedo de su mano izquierda, los golpes en sus brazos, los insultos, los halones en el cabello, y los gritos, insultos y reclamos.
2. ROSA SOLANO, auxiliar administrativo comisaria de Familia de Piedecuesta, funcionaria q que emitió la Medida de Protección respecto al proceso 1026-17 formulado por LEIDY JOAHANA VESGA SUAREZ, el día 19 de septiembre de 2017.
3. ADRIANA CADENA ROA, asistente de Fiscal ubicable calle 6 # 6-79 primer piso Piedecuesta, Santander, respecto de denuncia recepcionada el día 19 de septiembre de 2017.
4. Dr. IVAN DARIO MARTINEZ VASQUEZ, médico de la Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL, que atendió por urgencias a la victima el día 15 de septiembre de 2017, con lo que se establece las lesiones en la fecha que la denunciante dice haber sido agredida, la naturaleza, ubicación de las mismas que coinciden con su relato, el tratamiento médico otorgado que coincide con las imágenes de las fotografías aportadas por la

ESCRITO DE ACUSACIÓN

5. denunciante, donde se aprecian las equimosis y hematomas, así como la inmovilización de dedo mano izquierda y en la que el médico escribe como hallazgo hematoma en antebrazo derecho de aproximadamente 6-8 cm de longitud que dibujan silueta de una chancleta. Ubicable Cra. 24 #154 - 106 Floridablanca, y/o Santander. calle 155 A # 23-09 urbanización el bosque teléfono 6382828, Floridablanca, Santander.

6. Dr. CARLOS AUGUSTO ARROYO SANCHEZ, médico especialista en cirugía de la mano de la Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL, ubicable Cra. 24 #154 - 106 Floridablanca, quien autorizó salida de la paciente y otorgo 30 días de incapacidad iniciando el 16 de septiembre de 2017 y finalizando el 15 de octubre de 2017, ubicable calle 155 A # 23-09 urbanización el bosque teléfono 6382828, Floridablanca, Santander

7. PJ, INVESTIGADOR SIJIN PIEDECUESTA, JOSE DOMINGO GELVES VEGA, ubicable en la calle 6 # 6-79 Piedecuesta, Santander, respecto de informe de investigador de campo y anexos de fecha 07 de septiembre de 2018, sobre entrevista a la denunciante y la ubicación, individualización y arraigo de fecha 05 de septiembre de 2018 realizado con la progenitora del denunciado, señora ANA BELKIS QUINTERO, del denunciado, , entrevista de fecha 03 de septiembre de 2018, donde relata además de los hechos de 15 de septiembre de 2017, hechos, del 08 de marzo de 2018, en la ciudad de Bucaramanga.

Este mismo investigador respecto del informe de investigador de campo FPJ-11 de fecha 17 de septiembre de 2018 y anexos: CONSULTA WEB PAGINA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, respecto de tarjeta preparatoria cédula de ciudadanía número 1.098.734.317 a nombre de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, con lo cual se establece la individualización del acusado.

De igual manera respecto del Oficio S-20180540943/SUBIN GRAIC 1.8 de fecha 14 de septiembre de 2018, donde el señor Subcomisario de la Policía Nacional CARLOS ANDRES REYES LOPEZ, de la oficina de Administrador Sistema de Información SIJIN MEBUC, ubicable en la calle 41 # 12-48 barrio Garcia Rovira de Bucaramanga, Santander, certifica que el acusado carece de antecedentes.

8. MARIA GRISELDA SUAREZ MARTINEZ, progenitora de la denunciante quien tiene pleno conocimiento sobre los hechos ocurridos, pues fue la persona a la que la denunciante llamó llorando el día de los hechos, y le contó lo ocurrido, solicitando su ayuda para ir al hospital en compañía del bebé, quien solo tenía 2 meses de nacido. Ubicable a través de la denunciante y/o en la carrera 32 # 59 A W-31, barrio manzaneros, Bucaramanga, teléfono 6418320, además refiere que los folios 54, 55, 56, 57, 58 y 59 donde aparecen impresas conversaciones de whatsapp, fueron realizadas por la señora BELKIS QUINTERO GOMEZ, con el perfil de ANYI, dirigidas a MARIA GRISELDA, donde habla de LEIDY JOHANA VESGA.

9. PSICOLOGA, INGRID PEREZ, adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien suscribió el Informe Grupo Valoración del Riesgo de fecha 20 de septiembre de 2017, donde concluye que la víctima ha sufrido reiteración en las agresiones y se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria, LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ.
10. DRA. LUDY JAZMIN CONTRERAS, medica general UNAB, quien suscribe Fotocopia historia clínica de la víctima, de fecha, 11 de septiembre de 2018, de la FOSCAL, sobre atención por ataque en Bucaramanga a su señor padre y a su bebé por parte de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO. Cra. 24 #154 - 106 Floridablanca, Santander, y/o calle 155 A # 23-09 urbanización el bosque teléfono 6382828, Floridablanca, Santander.
11. Dr. HERNAN DARIO ZAFRA SANTOS, psiquiatra, CLINICA PISIQUIATRICA ISNOR, Instituto del Sistema Nervioso del Oriente, donde atiende a la víctima el día 11 de septiembre de 2018, y ésta le refiere estar en proceso de violencia intrafamiliar desde un año atrás, le ordenan los medicamentos sertralina, alprazolam, y cita prioritaria con psiquiatría y psicoterapia por psicología. Ubicable en CALLE 50 # 23-100 telefono 643-2364, Clínica Psiquiátrica ISNOR. Bucaramanga, Santander.
12. DRA. CLAUDIA YANETH ROJAS ARIAS, Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses DR. NORORIENTE, ubicable en la calle 45 # 1-51 Bucaramanga, Santander, respecto del INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. GRCOPPF-DRNORIENTE-12420-2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, practicado a LAIDY JOHANA VESGA SUAREZ, en el cual se determina incapacidad médico legal de 35 días sin secuelas, tomando como base los hallazgos y la historia clínica realizada el día 15 de septiembre de 2017 en FOSCAL.
13. MONSEÑOR CARLOS ALBERTO CAMACHO CHINCHILLA Y/O SU DELEGADO, respecto de partida de Matrimonio Católico de fecha 06 de mayo de 2017, entre ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO Y LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, radicado en el Libro 6 folio 92 Número 184, realizado en la Parroquia del Espíritu Santo en Bucaramanga, Santander.
14. CARLOS ANDRES MURILLO GARCIA, vecino de la denunciante en Bucaramanga en la calle 64 # 45-16, donde respecto de actos de violencia del acusado realizados en Bucaramanga desde principios del año 2018 le consta personalmente sobre los mismos., relatando como a LADY le tocó golpear en su apartamento buscando protegerse de los actos de violencia de ERIC SANTIAGO, escuchaba las agresiones físicas y verbales, los gritos de la pareja de esposos hoy denunciante y denunciado, varios días de la semana y cuando la policía hizo presencia y esposaron ERIC y se lo llevaron.

15. OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ, asistente de fiscal, respecto de formato FIR, con valoración de 52, para la víctima. Ubicable calle 6 # 6-79 segundo piso Piedecuesta, Santander.

DOCUMENTAL:

1. Formato Único de Noticia Criminal -denuncia- de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por la denunciante y por la asistente ADRIANA CADENA ROA.
2. Proceso administrativo Comisaría de Familia de Piedecuesta, quien emitió la Medida de Protección respecto al proceso 1026-17 formulado por LEIDY JOAHANA VESGA SUAREZ, el día 19 de septiembre de 2017. En contra de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, por hechos sucedidos el 15 de septiembre de 2017., suscrito por ROSA SOLANO, auxiliar administrativo comisaria de Familia de Piedecuesta, se demuestra la fecha de ocurrencia de los hechos, las partes intervinientes, agresor, y víctima, lesiones inflingidas. (folio 4 al 10) testigo de acreditación ROSA SOLANO y/o la denunciante.
3. Atención por urgencias de la víctima el día 15 de septiembre de 2017, con lo que se establece las lesiones en la fecha que la denunciante dice haber sido agredida, la naturaleza, ubicación de las mismas que coinciden con su relato, el tratamiento médico otorgado que coincide con las imágenes de las fotografías aportadas por la denunciante, donde se aprecian las equimosis y hematomas, así como la inmovilización de dedo mano izquierda y en la que el médico escribe como hallazgo hematoma en antebrazo derecho de aproximadamente 6-8 cm de longitud que dibujan silueta de una chancleta. Testigo de acreditación : Dr. IVAN DARIO MARTINEZ VASQUEZ, médico de la Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL., y/o denunciante. (folios 17- 26)
4. Fotocopia historia clínica quien autorizó salida de la paciente y otorgo 30 días de incapacidad iniciando el 16 de septiembre de 2017 y finalizando el 15 de octubre de 2017, testigo de acreditación Dr, CARLOS AUGUSTO ARROYO SANCHEZ, médico especialista en cirugía de la mano de la Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL, y/o denunciante. (folio 27-28)
5. Impresiones digitales de fotografías aportadas por la denunciante en memorial de fecha 01 de junio de 2018, obrante a folio 16 donde dentro de los anexos, están estas fotografías obrantes a folio 31 a 37, donde se aprecia a la víctima tomarse a si misma y contra un espejo fotografías de los hematomas y equimosis así como heridas en sus brazos, ya a folio 34 se observa la víctima a quien alguien le toma una foto con la mano izquierda inmovilizada a folio 36 se observa el hematoma en forma de chancleta referido por el médico tratante. Testigo de acreditación. La denunciante.

ESCRITO DE ACUSACIÓN

6. Impresiones de whats app del celular de la victima, donde se observa el usuario es Esposo quien refiere en los textos pedir disculpas a JOHANA a las 4.11 a.m , que va a arrendar la pieza de su tia, (que concuerda con la denuncia donde la victima dice que una tia vivía en una habitación del denunciado el día de los hechos), y habla sobre la actividad de elaborar los alimentos fuera del apartamento que comparte la pareja, le pide a Johana que no se vaya del apartamento, , reconoce que ha hecho actos despreciables, en un momento de rabia, le pide perdón finalizando a las 4.21 am y solicitando lectura del mensaje a las 8:14 a.m. testigo de acreditación La denunciante (folios 38-39-40)
7. Impresiones de whatsapp, del perfil ANY PALACIOS, que la declarante MARIA GRICELDA SUAREZ MARTINEZ, progenitora de la victima identifica como provenientes de la progenitora de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO, señora ANA BELKIS QUINTERO GOMEZ, en los cuales, la señora GRICELDA afirma que se refieren esos comentarios sobre que LEIDY se hace la victima siempre. Testigo de acreditación MARIA GRICELDA SUAREZ MARTINEZ. (folios 54-59)
8. Impresiones de whatsapp, al celular de la victima procedentes del remitente Svq25svq, que la denunciante entregó a la Fiscalía y que sostiene son procedentes de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, donde se aprecia que se refieren a JOHA como una mujer que parece una somalí, una anoréxica, y jurando que le quita el hijo, donde se le reta a ir a juicio, (folio 60- 68) denotando según la denunciante violencia psicológica y amenazas de quitarle a su bebé.
9. informe de investigador de campo y anexos de fecha 07 de septiembre de 2018, sobre entrevista a la denunciante y la ubicación , individualización y FORMATO DE arraigo de fecha 05 de septiembre de 2018 realizado con la progenitora del denunciado, señora ANA BELKIS QUINTERO. Testigo de acreditación JOSE DOMINGO GELVES VEGA, SIJIN PIEDECUESTA.
10. informe de investigador de campo FPJ-11 de fecha 17 de septiembre de 2018 y anexos: CONSULTA WEB PAGINA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, respecto de tarjeta preparatoria cédula de ciudadanía número 1.098.734.317 a nombre de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, con lo cual se establece la individualización del acusado. . Testigo de acreditación JOSE DOMINGO GELVES VEGA, SIJIN PIEDECUESTA.
11. Oficio S-20180540943/SUBIN GRAIC 1.8 de fecha 14 de septiembre de 2018, donde el señor Subcomisario de la Policia Nacional CARLOS ANDRES REYES LOPEZ, de la oficina de Administrador Sistema de Información SIJIN MEBUC, , certifica que el acusado carece de antecedentes. Testigo de acreditación PJ, INVESTIGADOR SIJIN PIEDECUESTA, JOSE DOMINGO GELVES VEGA Y/O SUBCOMISARIO CARLOS ANDRES REYES

12. ENTREVISTA FPJ-14 de fecha 03 de septiembre de 2018, rendida por LEIDY JOHANA VERA SUAREZ, donde relata los textos de las impresiones de whatsapp, indicando que se siente violentada psicológicamente y humillada por la comparación con una persona de Somalia y anoréxica, denota su sentir emocional atacado por dichos mensajes. **Testigo de acreditación**, la entrevistada y/o JOSE DOMINGO GELVES VEGA SIJIN PIEDECUESTA (folio 74-75)
13. DECLARACION JURADA de fecha 11 de septiembre de 2018 rendida por LEIDY JOAHAN VESGA SUAREZ, donde relata los hechos ocurridos el 15 de septiembre de 2017, y refiere hechos posteriores que están en conocimiento de Fiscalía Bucaramanga. **testigo de acreditación** la declarante y/o OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ, asistente de Fiscal.
14. DECLARACION JURADA de fecha 12 de septiembre de 2018, rendida por MARIA GRICELDA SUAREZ MARTINEZ, en la cual relata lo ocurrido el día de los hechos, pues su hija la llamó pidiendo ayuda para ir al hospital y cuidar al bebé. **testigo de acreditación** la declarante y/o OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ, asistente de Fiscal
15. Informe Grupo Valoración del Riesgo de fecha 20 de septiembre de 2017, donde concluye que la víctima ha sufrido reiteración en las agresiones y se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria, LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, **testigo de acreditación** PSICOLOGA, INGRID PEREZ adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Bucaramanga.
16. Fotocopia historia clínica de la víctima, de fecha, 11 de septiembre de 2018, de la FOSCAL, sobre atención por ataque de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO en Bucaramanga a su señor padre y a su bebé por parte de ERIC SANTIAGO VALDIVIESO en marzo de 2018. **Testigo de acreditación** DRA. LUDY JAZMIN CONTRERAS, medica general UNAB
17. Formato de atención médica de fecha 11 de septiembre de 2018, a la víctima donde la misma refiere estar en proceso emocional de violencia intrafamiliar desde un año atrás, le ordenan los medicamentos sertralina, alprazolam, y cita prioritaria con psiquiatría y psicoterapia, **testigo de acreditación**, Dr. HERNAN DARIO ZAFRA SANTOS
18. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. GRCOPPF-DRNORIENTE-12420-2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, practicado a LAIDY JOHANA VESGA SUAREZ, en el cual se determina incapacidad médico legal de 35 días sin secuelas, tomando como base los hallazgos y la historia clínica realizada el día 15 de septiembre de 2017 en FOSCAL. **Testigo de acreditación**, DRA. CLAUDIA YANETH ROJAS ARIAS

19. Partida de Matrimonio Católico de fecha 06 de mayo de 2017, entre ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO Y LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, radicado en el Libro 6 folio 92 Número 184, realizado en la Parroquia del Espíritu Santo en Bucaramanga, Santander. **Testigo de acreditación** MONSEÑOR CARLOS ALBERTO CAMACHO CHINCHILLA Y/O SU DELEGADO y/o DENUNCIANTE.

20. DECLARACION JURADA rendida por CARLOS ANDRES MURILLO GARCIA, vecino de la denunciante en Bucaramanga en la calle 64 # 45-16 , donde respecto de actos de violencia del acusado realizados en Bucaramanga desde principios del año 2018 le consta personalmente sobre los mismos., relatando como a LADY le tocó golpear a la puerta de su apartamento buscando protegerse de los actos de violencia de ERIC SANTIAGO, escuchaba las agresiones físicas y verbales, los gritos de la pareja de esposos hoy denunciante y denunciado, varios días de la semana y cuando la policía hizo presencia y esposaron ERIC y se lo llevaron. **Testigo de acreditación** . el declarante y/o OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ.

21. formato FIR, con valoración de 52, para la víctima. **Testigo de acreditación** . la denunciante y/o OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ, asistente de fiscal.

22. DECLARACION JURADA de la denunciante de fecha 02 de abril de 2019, **testigo de acreditación** Denunciante

Se deja constancia que se adjuntan tres copias del escrito de acusación y su anexo, con el fin exclusivo de información a las partes intervinientes,

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		DORIS STELLA DELGADO CHAPARRO		Oficina:	102
Dirección:	Calle 6 No. 6-79 Piso 1		Municipio:	Piedecuesta	
Departamento:	Santander		o:		
Teléfono:	6550521 ext.	Correo electrónico:			
Unidad	Fiscalía Local Radicada		No. de Fiscalía 05		

Firma,





RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PIEDRECUESTA, SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL:

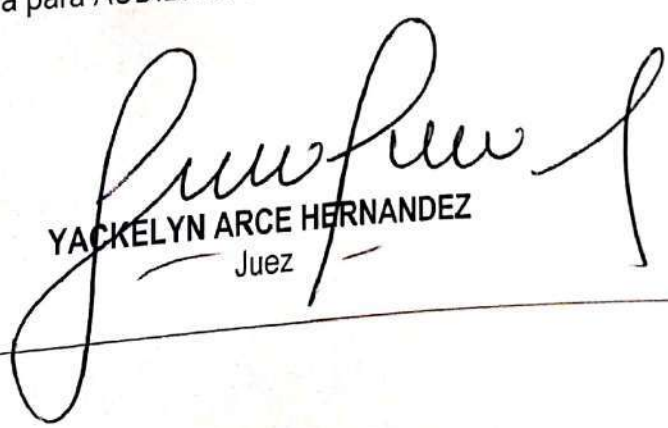
Piedecuesta (Sder), 08 de Octubre de 2.019

Código Único de Investigación: **685476000147-2017-01878**

Se deja constancia que la AUDIENCIA ACUSACION señalada para el día de hoy a las 8:30 A.m., dentro del radicado de la referencia adelantado contra **ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO**, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, no fue posible realizarla, teniendo en cuenta que se está realizando otra audiencia de Juicio oral con términos de prescripción.

Se deja constancia que a la Sala de Audiencia comparecieron la señora Fiscal segunda Local doctora YARY PAOLA TRIJILLO GARCIA, la apoderada de victima estudiante ZARID MELIZA ORTIZ SERRANO miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, la victima SRA LEIDY JOHANA VESGA SAUREZ, el defensor del acusado DR LUIS ANGEL ESPITIA BARRIOS, el acusado ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, a quienes se les informó la imposibilidad de realizar la audiencia.

Se señala como nueva fecha para AUDIENCIA DE ACUSACION, el día **3 DE MARZO DE 2.020**,
A LAS 11:00 A.M.


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSIQ. PSICOL -D.R. NORORIENTE

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 . BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO: 6978503 Ext 2710

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-12420-2017

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA. 20 de septiembre de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO: **GRCOPPF-DRNORIENTE-12964-C-2017**
OFICIO PETITORIO: No. 320 OFICIO 2133-17T-2 - 2017-09-19. Ref: Otra RADICADO 1026-17 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA
COMISARIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: COMISARIA DE FAMILIA
COMISARIA
CR 6 10-78 CENTRO
PIEDICUESTA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1098741006
EDAD REFERIDA: 24 años
ASUNTO: Lesiones



Examinada hoy miércoles 20 de septiembre de 2017 a las 09:25 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de comisaria de familia auxiliar administrativa Rosa Solano para determinar lesiones por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, porta cédula.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ. Edad referida: 24 años. Documento de identidad: CC 1098741006. Sexo: Mujer. Procedencia: BUCARAMANGA. Lugar de residencia: CRA 46 # 55-53. Barrio TERRAZAS. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO. Edad referida: 24 años. Documento de identidad: CC 1098734317. Sexo: Hombre. Procedencia: BUCARAMANGA. Lugar de residencia: CRA 46 # 55-53. Barrio TERRAZAS. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores independientes sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere AGRESION-13.09.17-12.00- "mi esposo, con las manos me tuerce el dedo y con el zapato me pegó en el brazo por una discusión de dinero". Casados hace 5 meses, noviazgo de 3 años, no convivencia previa antes del matrimonio. Tienen un menor de 2 meses presente durante la agresión. Agresión física: "la primera vez el 13.08.17 por que quise hacerle la comida por que estabamos disgustados, desde que nació el bebe empezó hablarme feo". Uso de armas, sustancias embriagantes: "no". Amenazas: "no".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en foscil. Aporta copia de historia clínica número 1098741006, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 15.09.17: "edema, equimosis 3-4 dedo mano izquierda, hematoma brazo derecho de 6-8cm que dibujan la silueta de una chanqueta, rx muestra fx epifisis superior falange media no desplazada D4 para inmovilización".

ANTECEDENTES: Médico legales: no. Patológicos: no.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidéz: 2. Abortos: 1. Vivos: 1.
No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS
"dolor"

CLAUDIA YANETH ROJAS ARIAS

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

Pag. 1 de 2

20/09/2017 09:51

Revisado
24/09/2017

2017



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-12

Versión: 01

CONSTANCIA

CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA

Nit 800012323-8

CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364

Bucaramanga, Colombia

Email: gerencia@clinicaisor.com Web: www.clinicaisor.com

URGENCIA

11/SEP/2018 03:06 P.M.

SUAREZ LEIDY JOHANA		CC	1098741006	Edad	25	Entidad	CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C
---------------------	--	----	------------	------	----	---------	--

Página 1 de 2

Consulta

Paciente acude sola "necesito que se me valore para ponerme en tratamiento por psicología y psiquiatría"

Historia Actual

Paciente femenina sin antecedentes psiquiátricos, quien refiere desde hace 1 año proceso por violencia intrafamiliar, actualmente en etapa de detención de captura, refiere que la fiscal le exige valoración por psicología y psiquiatría, motivo por el cual consulta. Refiere que hace 4 meses su pareja se fue del apartamento, actualmente con medida de protección "le pusieron un comparendo porque fue a la casa sin mi permiso", refiere que la ha amenazado en múltiples ocasiones y se siente perseguida por él y su exsuegra "ellos le pagaron a una persona para que me siguiera y ya saben donde trabajo y donde vivo", lo que le genera pérdida de peso, inquietud, sensación de desasosiego, parästesias, ideas de daño "temo por mi hijo y por mí porque nos pueden hacer algo". Peso 47 kg.

Examen Mental

E.M.: Paciente con fascie tranquila, mantiene contacto visual, alerta, orientada, memoria conservada, euproséxica, eulálica, pensamiento coherente, sin ideación suicida ni homicida, no se observan alteraciones en la sensorio-percepción, psicomotricidad conservada, inteligencia impresoria promedio, juicio conservado, con disposición a la ayuda

Paciente con presentación de síntomas ansiosos asociados a conflicto de pareja, actualmente bajo protección de Fiscalía y comisaría de familia. Se indica sertralina y alprazolam.

Sertralina tab 50 mg 1/2-0-0 vo

Alprazolam tab 0.25 0-0-1 vo

Cita prioritaria por psiquiatría

Psicoterapia por psicología

F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION

F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION		Dosis	Vía Aplicación	Cant.
		1/2-0-0	Vía Oral	8

Prescripción

Medicamento

1 Sertralina X 50 mg Tableta

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NORORIENTE

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 . BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO: 6978503 Ext 2710

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-12420-2017

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA. 20 de septiembre de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO: **GRCOPPF-DRNORIENTE-12964-C-2017**
OFICIO PETITORIO: No. 320 OFICIO 2133-17T-2 - 2017-09-19. Ref: Otra RADICADO 1026-17 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA
COMISARIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: COMISARIA DE FAMILIA
COMISARIA
CR 6 10-78 CENTRO
PIEDECUESTA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1098741006
EDAD REFERIDA: 24 años
ASUNTO: Lesiones



Examinada hoy miércoles 20 de septiembre de 2017 a las 09:25 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de comisaria de familia auxiliar administrativa Rosa Solano para determinar lesiones por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, porta cédula.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ. Edad referida: 24 años. Documento de identidad: CC 1098741006. Sexo: Mujer. Procedencia: BUCARAMANGA. Lugar de residencia: CRA 46 # 55-53. Barrio TERRAZAS. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO. Edad referida: 24 años. Documento de identidad: CC 1098734317. Sexo: Hombre. Procedencia: BUCARAMANGA. Lugar de residencia: CRA 46 # 55-53. Barrio TERRAZAS. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores independientes sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere AGRESION-13.09.17-12.00- "mi esposo, con las manos me tuerce el dedo y con el zapato me pegó en el brazo por una discusión de dinero". Casados hace 5 meses, noviazgo de 3 años, no convivencia previa antes del matrimonio. Tienen un menor de 2 meses presente durante la agresión. Agresión física: "la primera vez el 13.08.17 por que quise hacerle la comida por que estabamos disgustados, desde que nació el bebe empezó hablarme feo". Uso de armas, sustancias embriagantes: "no". Amenazas: "no".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en foscal. Aporta copia de historia clínica número 1098741006, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 15.09.17: "edema, equimosis 3-4 dedo mano izquierda, hematoma brazo derecho de 6-8cm que dibujan la silueta de una chanqueta, rx muestra fx epifisis superior falange media no desplazada D4 para inmovilización".

ANTECEDENTES: Médico legales: no. Patológicos: no.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidéz: 2. Abortos: 1. Vivos: 1.
No utiliza métodos anticonceptivos.
REVISIÓN POR SISTEMAS
"dolor"

CLAUDIA YANETH ROJAS ARIAS

Revisado
24/09/2017



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

6 8 5 4 7 6 0 0 0 1 4 7 2 0 1 7 0 1 8 7 8

FECHA HECHOS

15 09 2017
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

19 09 2017
DD MM AAAA

**FECHA PRIMERA
ASIGNACIÓN**

21 09 2017
DD MM AAAA

FISCALÍA :

DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER - UNIDAD LOCAL - PIEDECUESTA - FISCALIA 02

CONTRA :

ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO

DENUCIANTE (s) :

LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ

VÍCTIMA (s) :

LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ

**PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL
REFORZADA**

SI ☐

CUÁL ?

NO ☒

DELITO (s) :

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD MM AAAA

FISCALÍA



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 685476000147201701878
ORIGINAL ☐ **COPIA No.** ☐
ANEXO No. ☐ **ELEMENTOS No.** ☐

F-2

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha de Recepción: 19/SEP/2017
Hora: 11:26:00
Departamento: SANTANDER
Municipio: PIEDECUESTA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 685476000147201701878
Departamento: 68 - SANTANDER
Municipio: 547 - PIEDECUESTA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00147 - UNIDAD INVESTIGATIVA - CTI DE
PIEDRECUESTA
Año: 2017
Consecutivo: 01878

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
Fecha: 19/SEP/2017
Hora: 00:00:00
Cual ? COMISARIAS DE FAMILIA
Nombre de quien remite: ROSA E SOLANO L
Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO T-2

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: LEYDI
Segundo Nombre: JOHANA
Primer Apellido: VESGA
Segundo Apellido: SUAREZ
N°.: 1068741006
Edad: 24
Fecha de Nacimiento: 15/MAR/1993
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: LEYDI
Segundo Nombre: JOHANA
Primer Apellido: VESGA
Segundo Apellido: SUAREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1068741006
Edad: 24
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 15/MAR/1993
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Dirección residencia:

País:

Departamento:

Municipio:

Teléfono residencia:

68547 PINARES CONDOMINIO TORRES 2
 APTO. 1104
 COLOMBIA
 SANTANDER
 PIEDECUESTA
 6568426

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ERICK
 Segundo Nombre: SANTIAGO
 Primer Apellido: VALDIVIESO
 Segundo Apellido: QUINTERO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1098734317
 Edad: 24
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 13/FEB/1993
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 68547 PINARES CONDOMINIO, TORRE 2,
 APTO. 1104
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: SANTANDER
 Municipio residencia: PIEDECUESTA
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 15/SEP/2017
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 15/SEP/2017
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio:
 Departamento: 547 - PIEDECUESTA
 68 - SANTANDER
 Dirección: 68547 PINARES CONDOMINIO TORRES 2
 APTO. 1104
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBEN COMPULSACION DE COPIAS PROCEDENTES DE LA COMISARIA DE FAMILIA SEGUN OFICIO 2134-17T-2 Y RAD. 1026-017 EN CONTRA DE ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SIENDO DENUNTA LO ANTERIOR DE SIETE (7) FOLIOS SE PROCEDE A TRANSCRIBIR LOS HECHOS NARRADOS POR LA VICTIMA "... AL MEDIO DLA ESTABAMOS DISCUTIENDO POR DINERO Y EL EEMPUJO Y YO TAMBIEN LO HICE IGUAL EMPUJANDOLO ME AGREDIO EL DEDO ANULAR DE LA MANO IZQUIERDO FRACTURANDOMELO IGUAL COGIO UNA SANDALIA Y ME GOLPEO EN EL BRAZO DERECHO DEJANDOME LA MARCA, YO ME FUI PARA MEDICICNA LEGAL DONDE NOME ATENDIERON ,LUEGO ME FUI PARA LA FISCALLA Y LUEGO ME REMITI PARA LA SIJIN ,IGUALMANERA YO FUI A LA MEDICO Y YA ME HICIERON EL PROCEDIMIENTO INMOVILLZANDOME LA MANO, SEÑORA COMISARIA SOLICITO MEDIDA DE

2

TECCION PARA MI ACOMPAÑAMINETO PARA IR A RETIRAR MIS COSAS
PERSONALES Y LAS DE MI HIJA..."



Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia



ADRIANA CÁDENA ROA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

ario que imprime: ACADENAR1 - fecha impresión: 21/sep/2017 16:38:28

guardar cancelar



MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA

DENUNCIA

Código: F-SJCC-027

Versión: 1.0

Página 1 de 19

RAD No.

1026-17-

COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA-SANTANDER

Piedecuesta, Septiembre 19 de 2017

Yo, LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1098.741.006 de BUCARAMANGA DE ESTADO CIVIL CASADA FECHA DE NACIMIENTO, MARZO 15 DE 1993 DE 24 AÑOS DE EDAD Y RESIDENTE EN LA PIÑARES CONDOMINIO TORRE 2 APARTAMENTO 1104 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA TELEFONO 6568426 con fundamento en la Ley 575 de 2000, presento denuncia por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** contra ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.734.317 de BUCARAMANGA de 24 años de edad, FECHA DE NACIMIENTO FEBRERO 13 DE 1993 de ocupación, ABOGADO residente en EN LA MISMA DIRECCION

Siendo víctima (s): LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ

Fecha de los últimos hechos de violencia: SEPTIEMBRE 15 DE 2017.

Por los hechos que relato a continuación:

"AL MEDIO DIA ESTABAMOS DISCUTIENDO POR DINERO Y EL EMPUJO Y YO TAMBIEN LO HICE IGUAL EMPUJANDOLO ME AGREDIO EL DEDO ANULAR DE LA MANO IZQUIERDO FRACTURANDOMELO IGUAL COGIO UNA SANDALIA Y ME GOLPEO EN EL BRAZO DERECHO DEJANDOME LA MARCA, YO ME FUI PARA MEDICINA LEGAL DONDE NO ME ATENDIERON LUEGO ME FUI PARA LA FISCALIA Y LUEGO ME REMITI PARA LA SIJIN IGUALMANERA YO FUI A LA MEDICO Y YA ME HICIERON EL PROCEDIMIENTO INMOVILIZANDOME LA MANO

SEÑORA COMISARIA SOLICITO MEDIDA DE PROTECCION PARA MI ACOMPAÑAMINETO PARA IR A RETIRAR MIS COSAS PERSONALES Y LAS DE MI HIJA

Además SI ☒ NO ☐ solicito **DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL**

Firma:

Con C.C N°:

Dirección:

Teléfono:

LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ
1098741006 Bkq
Cra 46 # 55-53 Terrazas
6568426 - 3002607527

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA		AUTO DE APERTURA	Código: F-SJCC-027
			Versión: 1.0
			Página 2 de 19

Pasa al Despacho de la señora COMISARIA DE FAMILIA de la presente denuncia por medida de protección

Piedecuesta, Septiembre 19 de 2017

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 del 2000 el Comisario de familia de Piedecuesta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR Y RADICAR con el Número 1026-17 petición instaurada por LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ en contra de ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO víctima(s) LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ según lo estipulado en el Art. 2 del título III de la ley 294 de 1996.

SEGUNDO: Requerir al agresor a fin de que cese en forma inmediata todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas u ofensas en contra la víctima o cualquier miembro de la familia, so pena de las sanciones legales que la ley 294 de 1996 y la ley 575 del 2000 establecen por el incumplimiento de esta medida de protección.

TERCERO: Fíjese como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 12 de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 del 2000, el día 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 A LAS 1100AM. En la carrera 6 No. 10-78 del Barrio Centro de Piedecuesta. Póngase en conocimiento de las partes que deberán comparecer a la diligencia, trayendo consigo a los testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Ordenar al agresor abstenerse de ejercer presión psicológica de cualquier índole y con cualquier finalidad hacia la víctima o cualquier miembro de la familia.

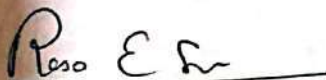
QUINTO: Envíese a reconocimiento médico legal al ofendido (a) en caso de ser necesario.

SEXTO: Póngase en conocimiento del agresor que podrá presentar fórmulas de arreglo con la víctima antes de la celebración de la diligencia, así mismo solicitar pruebas que serán practicadas dentro de la misma.

SEPTIMO: Notifíquese las partes de la presente decisión personalmente o mediante aviso que se fija en la puerta de la residencia. Ubicada en la PINARES CONDOMINIO TORRE 2 APARTAMENTO 1104 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA TELEFONO 6568426

OCTAVO: Notifíquese a la Personería municipal, en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rosa E. Solano L
Auxiliar Administrativo
Comisaria de Familia T-2



MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA

AVISO

Código: F-SJCC-027

Versión: 1.0

Página 4 de 19

Piedecuesta, Septiembre 19 de 2017

HACE SABER A:

ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO

Que dentro de la Solicitud de Medida de Protección radicado No. **1026-17** instaurada por **LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ** y en contra de **ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO** siendo víctima **LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ** se profirió Resolución, que a continuación se transcribe: **COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL... Piedecuesta, Septiembre 19 de 2017**. En consecuencia se dispone... **PRIMERO: ADMITIR Y RADICAR** con el Número **1026-17** petición instaurada por **LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ** y en contra de **ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO** siendo víctima(s) **LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ** a fin de que cese en forma inmediata todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas u ofensas en contra la víctima **LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ** o cualquier miembro de la familia, so pena de las sanciones legales que la ley 294 de 1996 y la ley 575 del 2000 establecen por el incumplimiento de esta medida de protección. **TERCERO: Fíjese como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 12 de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 del 2000, el día EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 A LAS 11:00AM** En la carrera 6 No. 10-78 del Barrio Centro de Piedecuesta. Póngase en conocimiento de las partes que deberán comparecer a la diligencia, trayendo consigo a los testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer. **CUARTO: Ordenar a los agresores ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO abstenerse de ejercer presión psicológica de cualquier índole y con cualquier finalidad hacia la víctima LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ o cualquier miembro de la familia.** **QUINTO: Envíese a reconocimiento médico legal al ofendido (a) en caso de ser necesario.** **SEXTO: Póngase en conocimiento del agresor que podrá presentar fórmulas de arreglo con la víctima antes de la celebración de la diligencia, así mismo solicitar pruebas que serán practicadas dentro de la misma.** **SÉPTIMO: Notifíquese las partes de la presente decisión personalmente o mediante aviso que se fija en la puerta de la residencia. TORRE 4 APARTAMENTO 516 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJUELAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA TELEFONO**

OCTAVO: Notifíquese a la Personería municipal, en caso de ser necesario.

El funcionario que atiende,

Rosa E. Espinoza
Auxiliar Administrativo
Comisaría de Familia T-2

Leidy Johana Vesga Suarez
C.C. 1098741006 GEGA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Área: Despacho	Cód. Dependencia: 320	No Oficio – 2133-17T-2
----------------	-----------------------	------------------------

Piedecuesta Septiembre 19 de 2017

Señores
MEDICINA LEGAL
Calle 45 No. 1-51 Campo Hermoso
Bucaramanga

Atento saludo:

Sirvase practicar el examen médico y decretar la respectiva incapacidad médica a la señora LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ de 24 años por hechos de Violencia Intrafamiliar radicada en esta Comisaría de Familia, debido a las lesiones físicas que le fueron causadas por el Señor ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO

Favor remitir a la menor brevedad el resultado del examen y su correspondiente incapacidad a la Comisaría de Familia, ubicada en la **Carrera 6 No 10-78 del Barrio el Centro de Piedecuesta, RAD 1026-17**

Cordialmente,


Rosa E. Solano L.
Auxiliar Administrativa
Comisaría de Familia T-2

Leidy Johana Vesga Suarez
C.C. 1098741006 B/ga

Comisaria de Familia
Carrera 6 No 10-78



12

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No 2626765 Página 1 de 2
--	--	--

Departamento: Santander Municipio: **PIEDRECUESTA** Fecha: 28/09/2017 Hora: 2:46 PM

1. Código único de la Investigación:

68	547	60	00147	2017	01878
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito

1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Artículo

V I O L E N C I A
INTRAFAMILIAR ART.
229 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Orden entrevista	123

Objeto: SE ORDENA: 1.- REALIZAR LABORES INVESTIGATIVAS TENDIENTES A ENTREVISTAR A LA DENUNCIANTE LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ RESIDENTE EN PINARES CONDOMINIO TORRE 2 APTO 1104 PIEDECUESTA (SANTANDER) TELEFONO 6568426 CELULAR 3002007527, CON EL FIN AMPLIAR DENUNCIA, ESTABLECER SI HA TENIDO INCONVENIENTES O PROBLEMAS FAMILIARES PREVIOS CON EL SEÑOR ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, SI CONTINUAN LAS AGRESIONES, SI FUERON A LA COMISARÍA DE FAMILIA, QUÉ DILIGENCIAS ADELANTARON ALLÁ, QUÉ RELACIÓN TIENEN, SI HAN VUELTO A TENER PROBLEMAS ENTRE LAS PARTES, SI CONOCEN EL PARADERO DE CADA UNO, SI LE HA PUESTO CAUCIÓN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, SI DESEA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN, QUÉ LESIONES SUFRIÓ, SI FUE A MEDICINA LEGAL, SI LE QUEDARON SECUELAS, SI TIENE TESTIGOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PERTINENTE A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. OBJETO: ESTABLECER LA VERACIDAD DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

2.- REALIZAR LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE VERIFICAR ANTECEDENTES, COPIA TARJETA ALFABETICA REGISTRADURIA, UBICACIÓN Y ARRAIGO DEL SEÑOR ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO C.C. 1098734317 BUCARAMANGA (SANTANDER) QUIEN RESIDE EN PINARES CONDOMINIO TORRE 2 APTO 1104 PIEDECUESTA, Y SE PUEDE UBICAR ATRAVES DE LA DENUNCIANTE. –AGOTAR FOSYGA, SEGURIDAD SOCIAL, CAMARA DE COMERCIO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS. OBJETO: IDENTIFICACION AUTOR DE LOS HECHOS

Datos del Fiscal:

Nombre y apellidos: YARY PAOLA TRUJILLO GARCIA
 Dirección: CALLE 6 NO. 6-79 - PISO 2 Oficina:
 Departamento: Santander Municipio: PIEDECUESTA



Los Guerreritos de Dios 🐣👼

Alcalde, Camilo Rincon, Diego Puentes, Ja...



Camilo Rincon

Uyyyy sano 10:22 AM

Me llego una réplica 10:22 AM

Del meme de pocho 10:22 AM

Camilo Rincon



Jajajajajajajajaja 10:22 AM

Puros Floyd 🥊 10:23 AM

Jajajajaa 10:23 AM ✓✓



10:23 AM ⌵

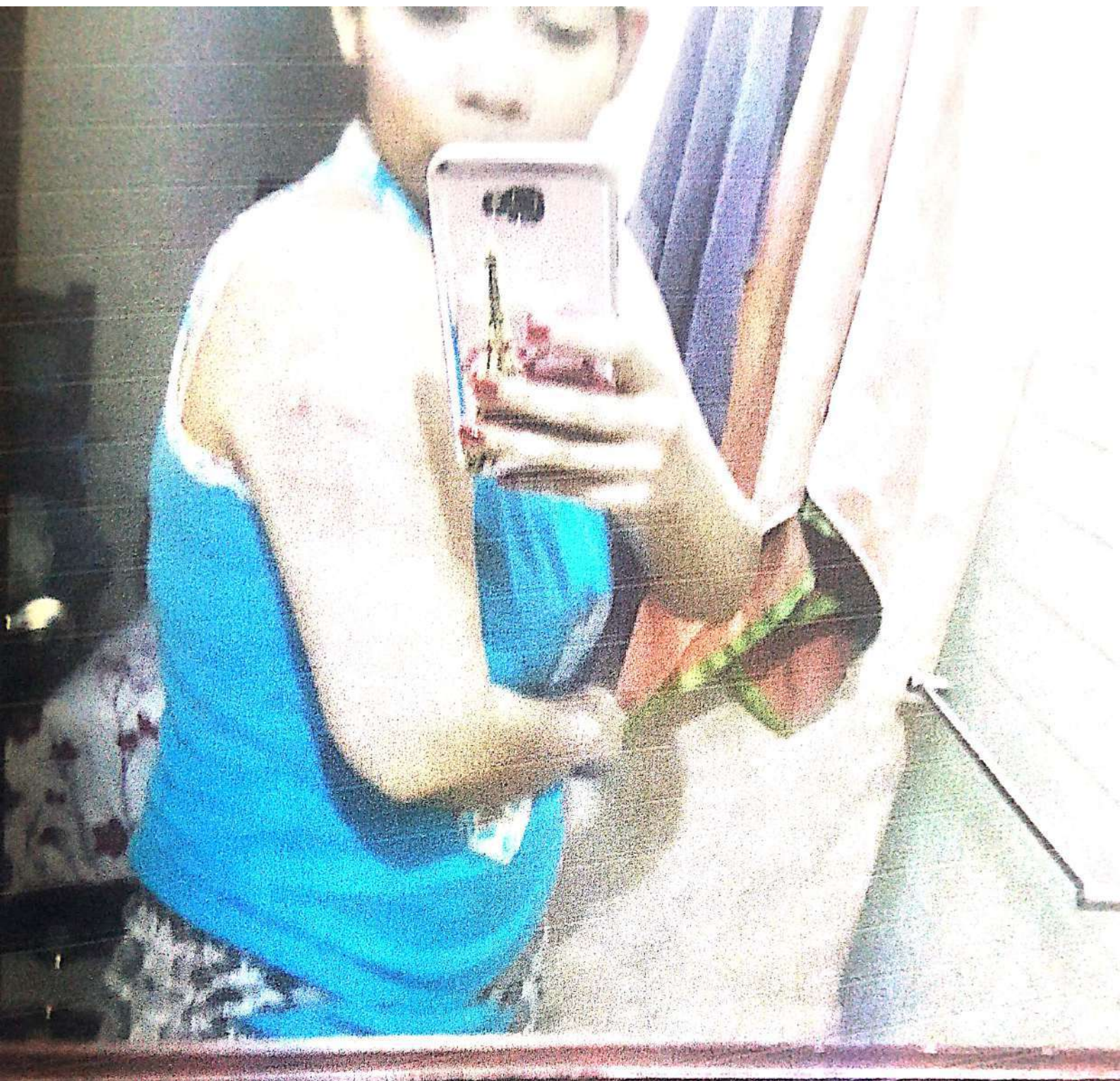
Puros mayweather 10:23 AM ✓✓



Escribir mensaje

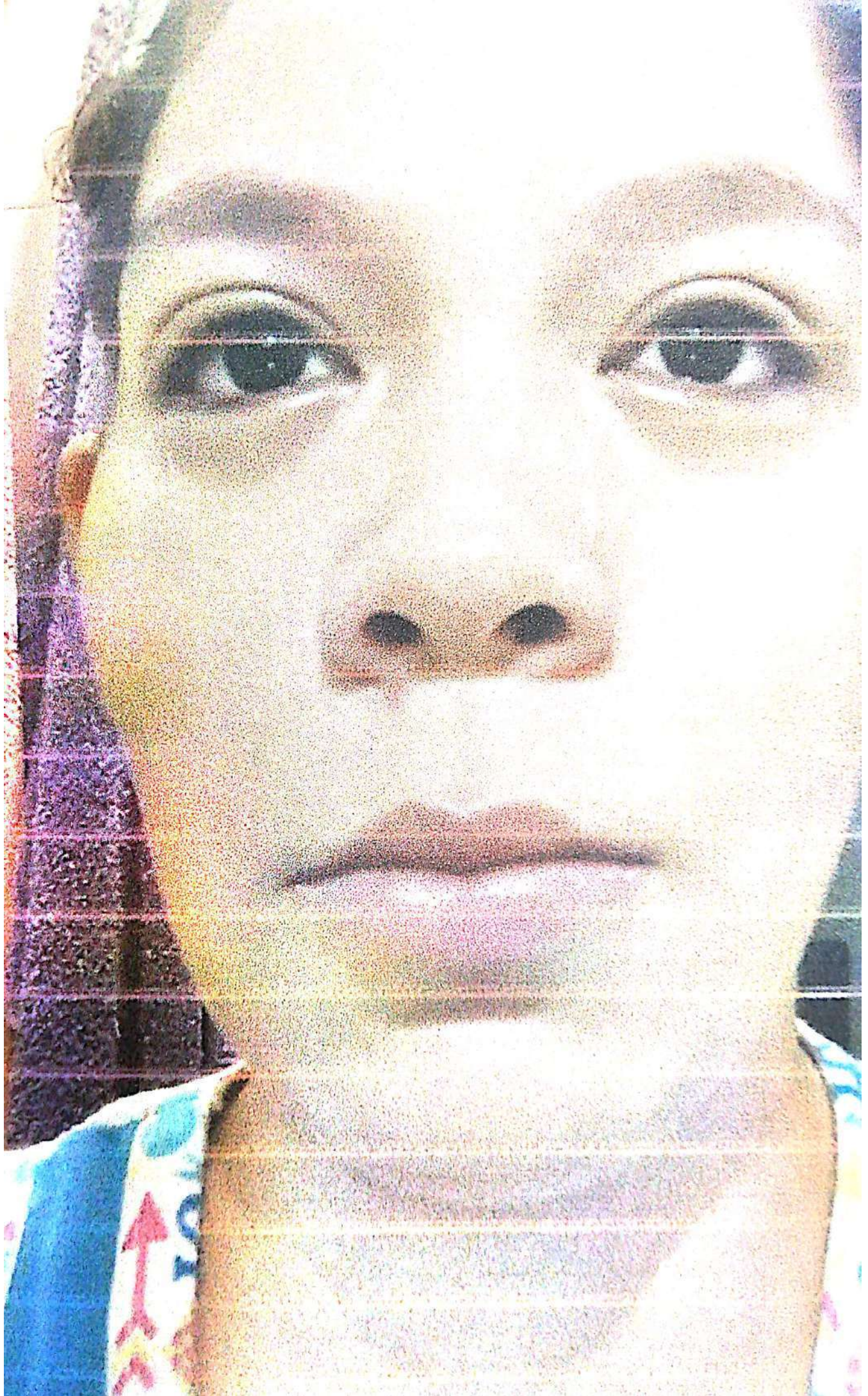
















Alcalde, Camilo Rincon, Diego Puentes, Ja...

Camilo Rincon

En este grupo 10:24 AM

Pa bogota 10:24 AM ✓✓

Camilo Rincon

Jajajajajajajajajajajajajajaja 10:24 AM

Jajajajajajajajajajaja 10:24 AM

Le recordó quien es el que manda

Que por más que este facturando duro

El que manda en la relación es el encantador de serpientes de la CDMB

svq25svq >

Hoy 1:11 PM

Sabes algo Joha, todas estas maniobras, que estás haciendo para no dejarme ver a mi hijo, te van a salir caras, y con el tiempo o de pronto nunca, por que eres una mujer terca, vas a reaccionar y ver las cosas como las debes ver, ojalá ese día no sea demasiado tarde, pero con esto qué haces, matas lo poco que me queda de buenos sentimientos, la otra citación pronto te llegará es el 16 julio, y se que no vas a ir, pero me da igual,

solo te digo que espero con ansias ese momento. Por qué créeme que de hay salgo corriendo al juzgado a iniciarte



Escribe un mensaje...

Enviar

svq25svq >

Hoy 1:11 PM

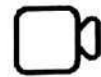
Sabes algo Joha, todas estas maniobras, que estás haciendo para no dejarme ver a mi hijo, te van a salir caras, y con el tiempo o de pronto nunca, por que eres una mujer terca, vas a reaccionar y ver las cosas como las debes ver, ojalá ese día no sea demasiado tarde, pero con esto qué haces, matas lo poco que me queda de buenos sentimientos, la otra citación pronto te llegará es el 16 julio, y se que no vas a ir, pero me da igual,

solo te digo que espero con ansias ese momento. Por qué créeme que de hay salgo corriendo al juzgado a iniciarte



Escribe un mensaje...

Enviar



svq25svq >

suya y su peso y sus demonios,

no como ud, no se ve al espejo parece una somali, una anorexica, ud esta a poco de estar desnutrida, se le nota, me dio tristeza verla, hasta lastima, de ver como yo la tenía y cómo está. La que las bendiciones no le llegan es a ud, y se lo juro por mi dios que mi hijo se lo quito,

acuérdesse la pelea es peliando y nos vemos en el juicio voy con toda contra ud, no voy a tener compasión, por qué ud no la a tenido conmigo se lo juro por mi mismo hijo Salomón, que pronto estará en mis brazos



Toca dos veces para indicar que te gusta



svq25svq >

familiar, que tu no trabajas
y vives con una desconocida,
todo con pruebas gracias a mi
mamá que si pudo ver la clase
de persona que era ud,

y contrato un profesional para
seguirla y buscar las pruebas
para defenderme de una
persona tan baja como ud, de
ahora en adelante are todo lo
que ella me diga y lo primero
que voy hacer es quitarme mi
hijo, y vendrás de rodillas para
verlo y mi hijo me amará más a
mi que a ti,

por el simple hecho de actuar
así, mi dios no me deja aver-
gonzar y sabe que mi corazón
es bueno, y bendiciones tengo
muchas, o es que no me vio y

6	8	5	4	7	6	0	0	0	1	4	7	2	0	1	7	0	1	8	7	8									
Dpto					Mplo					Ent					U. Receptora					Año					Consecutivo				

ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

D 0 3 M 0 9 A 2 0 1 8 Hora 0 9 0 0 Lugar: Calle 6 No. 6-79 Barrio Hoyo Chiquito
De acuerdo a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre LEIDY Segundo Nombre JOHANA
Apellido VERA Segundo Apellido SUAREZ
Documento de Identidad C.C ☒ otra ☐ No. 1.098.741.006 de Bucaramanga

Edu. 2 5 Años. Género: M ☐ F ☒ Fecha de nacimiento: D 1 5 M 0 3 A 1 9 9 3

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Santander Municipio Barrancabermeja

Profesión Estudiante Universitaria Oficio Estudiante Universitaria

Estado civil Casada Nivel educativo Universitarios

Dirección residencia: Carrera 46 No 55-53 Barrio Terrazas Teléfono 316 3199051 - 300 2007527

Dirección sitio de trabajo: Carrera 46 No 55-53 Barrio Terrazas Teléfono 316 3199051 300 2007527

Dirección notificación: Carrera 46 No 55-53 Barrio Terrazas Teléfono 316 3199051 300 2007527

País Colombia Departamento Santander Municipio Bucaramanga

Relación con la víctima Relación con el victimario

Usa anteojos SI ☒ NO ☐ Usa audifonos SI ☐ NO ☒

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:
En virtud de lo consagrado en la constitución política y las leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 del C.P., 68 C.P.P., 385 y 389 del C.P.P, informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o civil, ni a declarar sobre aquello que se le ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio profesión u oficio, al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: Según los

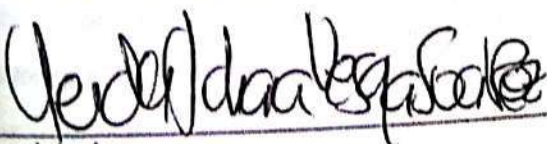
Hoja No. de

hechos relatados por usted pasado el pasado 15 de septiembre de 2017, donde denuncia al señor Erick Santiago Valdivieso Quintero, por el presunto delito de violencia intrafamiliar, sirvase manifestar a esta unidad investigativa, si después de los hechos denunciados la conducta se sigue presentando, en caso afirmativo diga, en que consisten las agresiones y cuales son los motivos de las mismas. CONTESTÓ: después de esa agresión el día 8 de marzo de 2018, Erick me volvió agredir a mí y a mi hijo en ese entonces mi hijo tenía 6 meses, esa agresión yo la denuncie en la fiscalía 4 local de Bucaramanga. A raíz de esta situación Erick se fue de la casa, dos meses después Erick intento nuevamente entrar a la casa pero como yo ya le había cambiado la chapa a la puerta no pudo ingresar, ante esta situación yo lo que hize fue llamar a la patrulla del cuadrante de la policía para que me auxiliarían y a mi padre, entonces llegaron los policías y al rato mi papá. Erick al ver que mi papa había llegado le quemo la cara con un cigarrillo, en vista de lo sucedido la patrulla del cuadrante procede a llevarse a Erick para el CAI de terrazas. Ahora las amenazas se han realizado es por vía Instagram, razón por la cual me he visto en la obligación de bloquearlo porque Erick ha creado 4 cuentas diferentes, en esa cuentas Erick me amenaza, me insulta y me dice que yo soy una anoréxica que soy una somalí y que él me va a quitar al niño porque según él dice que como yo vivo sola eso puede ser un peligro para el niño e inclusive por palabras del mismo Erick me dijo que la mamá le iba a pagar aun investigador privado para que me siguiera a donde yo fuera a lo cual he visto que cierta información es verdad porque hace aproximadamente 3 semanas la señora Ana Belkis Quintero quien es la mamá de Erick creo una cuenta falsa de Facebook, para enviarle mensajes a mi mamá manifestando que yo vivo ahora en cañaveral y que yo trabajo en la casa de justicia y además denirando de mi integridad como mujer porque no hace sino decirme que yo soy una prostituta y que yo tengo 3 mozos, aparte de eso dice que si a mí me llaga a pasar algo no es su hijo Erick sino que hace responsable a mis mozos que dice que tengo PREGUNTADO; Manifieste esta unidad investigativa, si posterior de haber instaurado el denuncia en contra del señor Erick Santiago Valdivieso Quintero por los hechos sucedidos, se le emitió alguna medida de protección para usted, en caso afirmativo informe si esta se ha cumplido. CONTESTÓ; Si me dieron medida de protección, por parte de la comisaria de familia de Piedecuesta y por parte de la inspección de policía de Bucaramanga, yo fui y llevé el oficio a la Estación de Policía de Floridablanca y a la comisaria de familia de Floridablanca, a lo cual me han prestado el apoyo PREGUNTADO: Manifieste esta unidad investigativa, sobre los hechos denunciados, se presentaron agresiones físicas o si después de la denuncia, se siguieron presentando. CONTESTÓ: si señor para día 15 de septiembre de 2017, Erick me agredió con un zapato causándome heridas en los brazos y a raíz del forcejeo me cogió la mano izquierda y me partió el dedo anular, yo fui al médico y a medicina legal donde me dieron 30 días de incapacidad, después fui a la comisaria de familia de Piedecuesta y allá me dijeron que eso lo remitían para la fiscalía, además el día 8 de marzo de 2018, Erick me lanzo por las escaleras del edificio pero como yo vi que el niño estaba con él yo hize lo imposible por sacarlo del apartamento entonces Erick me encerró en el apartamento y no me dejaba salir comenzándome a darme patadas y puños sin importarle que yo tenía el niño en brazos ese día los vecinos presenciaron todo lo sucedido y yo instaure la denuncia por estos hechos en Bucaramanga PREGUNTADO; Manifieste esta unidad investigativa, si por los hechos denunciados, se han generado perjuicios, en caso afirmativo manifieste cuales. CONTESTÓ: no señor PREGUNTADO; Manifieste esta unidad investigativa, si por estos hechos ha recibido tratamiento médico o ha sido valorado por algún profesional de la salud. CONTESTÓ: si señor el medico de mi eps y el medico de medicina legal me valoraron PREGUNTADO; Manifieste esta unidad investigativa, si posterior a las agresiones denunciadas por usted y que según su relato fueron causadas por su denunciando Erick Santiago Valdivieso Quintero, recibió atención médica o fue valorada por el Instituto de Medicina Legal, en caso afirmativo manifieste si se le estableció incapacidad, cuantos días y posibles secuelas. CONTESTÓ: si señor medicina legal me realizo la valoración y me dio 30 días de incapacidad como lo dije anteriormente, así como también mi eps me dio 30 días de incapacidad

Versión 09/06/05

Hoja No. ____ de ____

PREGUNTADO: Manifieste esta unidad investigativa, si de todo lo anteriormente relatado por usted, existen testigos presenciales que puedan confirmar lo narrado. CONTESTÓ: con respecto a estos hechos no existen testigos presenciales de los hechos pero en los hechos denunciados en Bucaramanga si están de testigo mis vecinos y mi padre PREGUNTADO: Manifieste esta unidad investigativa, cuáles son sus intenciones en la continuidad del presente proceso investigativo. CONTESTÓ: Yo quiero seguir con el proceso, porque quiero que Erick pague por lo que me hizo porque esto es un delito y si yo no pongo esto en conocimiento Erick va a matar PREGUNTADO: Manifieste esta unidad investigativa, si sabe dirección, teléfono o lugar de ubicación del señor Erick Santiago Valdivieso Quintero. CONTESTÓ: Él vive en el conjunto residencial Pinares Condominio Club torre 2 apartamento 1104 y trabaja en el colegio franciscano del Virrey Solís en cafetería que hay al interior del colegio allí él trabaja con su señora madre además se ubica en numero celular 320 3277303 - 6650307 PREGUNTADO: Manifieste esta unidad investigativa, si los hechos que usted denunció, en algún momento de su parte hubo agresiones físicas hacia el señor Erick Santiago Valdivieso Quintero CONTESTÓ: No, en ningún momento. PREGUNTADO: Manifieste al despacho, si desea agregar enmendar o suprimir algo más a la presente diligencia. CONTESTÓ: no señor.

As: 

Entrevistado

JOHANA VESGA SUAREZ

bre:

08.741.006 de Barrancabermeja

ula de Ciudadanía

Indice derecho
del entrevistado

Firma Policía Judicial

PT. JOSE DOMINGO GELVEZ VEGA

Nombre:

INVESTIGADOR CRIMINAL

Cargo

POLICIA NACIONAL -SIJIN

Entidad

No. Expediente CAD

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

6	8	5	4	7	6	0	0	0	1	4	7	2	0	1	7	0	1	8	7	8									
Dpto					Mpio					Ent					U. Receptora					Año					Consecutivo				

DECLARACIÓN JURADA -FPJ-15-

Este formato será utilizado por Policía Judicial o el Fiscal Delegado

Se da inicio a la presente Diligencia, la cual es practicada conforme a los artículos 221 y 347, 382, 387, 384, 386 del C.P.P.

Ciudad, **Piedecuesta** D 11 M 09 Año **2018** Hora 08:12 .a.m.

El suscrito servidor, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir Declaración Jurada.

En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C.P., 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra si mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio. PREGUNTADO. Sirvase decir si usted tiene algún vínculo legal con el señor **ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO**. CONTESTO " -Si soy casada por la iglesia con **ERICK** desde el día 6 de mayo de 2017. , yo me case embarazada con siete meses y el bebé nació a los dos meses después de casada "!

PREGUNTADA. La ley la exonera a usted de rendir declaración toda vez que tiene un vínculo de afinidad con su esposo. Es su deseo declarar pese a la exoneración del deber legal de hacerlo? CONTESTO " Si Se procede a tomar el juramento: Indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento, jura usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir? SI X NO .

Sobre sus anotaciones personales y civiles SE DEJARA CONSTANCIA, AL FINALIZAR LA ENTREVISTA SOLO PARA QUE EN EL EVENTO QUE EL SEÑOR JUEZ LO REQUIERA SE PONGA DE PRESENTE.

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados.

Se le recepcionó entrevista al ciudadano **LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ** , identificado con la c.c.# **1.098.741.006** expedida en **Bucaramanga, Santander**, nacida el 15 de marzo de 1993 en **Barrancabermeja, Santander**, residente en la carrera 46 # 55-53 **BARRIO TERRAZAS, BUCARAMANGA, SANTANDER**, celular 316-319-90-51.

Previamente a identificarlo y constatar su veracidad con el fin de preguntarle lo siguiente:

PREGUNTADO: Sirvase decir cual es el motivo de su presencia en la Fiscalía en el día de hoy.

CONTESTO " Yo quiero que se haga justicia, quiero que **ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO**, este preso, porque para mi él tiene que haber justicia en todas las agresiones he tenido que aguantar de él, que ni le pido alimentación para el bebé que ya tiene 14 meses y pese a eso me sigue persiguiendo, yo le tengo miedo, tempo por mi vida, todas las amenazas, estoy segura que él me va a matar ., él me ha amenazado. Nosotros nos casamos y nos fuimos a vivir juntos solos, los dos meses de embarazo que faltaban para el nacimiento del bebé todo normal, nació el bebé y empezaron las agresiones, me pegaba, me jalaba el pelo, a veces me encerraba y no me dejaba salir del apto, durante todo el día, PREGUNTADA. Es que el señor no trabaja? CONTESTO " La mamá de mi denunciado es la administradora de la cafetería el colegio **EL VIRREY SOLIS DE BUCARAMANGA**, lleva 20 años en esa actividad y ahí trabaja mi

esposo, como mi suegra de nombre ANA BELKYS QUINTERO GOMEZ, es la jefe de mi esposo, por motivo del nacimiento de mi bebé le otorgó como un mes de licencia para que estuviera él conmigo y con el bebé entonces en ese mes empezaron las agresiones, ya que él salía me dejaba sola, no llegaba a dormir a la casa, entonces cuando llegaba yo le hacía el reclamo, y él me contestaba que yo era una sapa por comentarle a la mamá que él no estaba en el apartamento cuando ella me llamaba a preguntarme, cuando el retorno a trabajar, mi suegra le entregó la administración del colegio virrey solís que queda en PIEDECUESTA, entonces se nos vino una idea de negocio que consistía en elaborar los alimentos de la cafetería para evitar costos de proveedores, nos levantamos a las 12 00 de la madrugada y hasta las 500 a.m. durábamos preparando pizzas, empanadas, en altas cantidades, y yo aun en dieta hacía el esfuerzo. El a mi no me dejaba ni un peso, y vivíamos en CALLEJUELAS, y mi suegra en PINARES, el primer enfrentamiento que fue la fractura de mi dedo fue por reclamarle dinero, entonces yo le reclame a mi suegra y por \$20.000, el estando bien de ánimo tranquilo, yo estando en la cocina haciendo el almuerzo, él me revisa el closet y se levanta y se dirige hacia mi y me grita reclamándome que esa plata de donde la saqué, que si yo le robé, que le diga que quien me dio esa plata entonces ahí le contesté que la mamá me los había dado y le dije que no iba a seguir trabajando y trasnochando por ningún dinero, entonces él se puso furioso me jalo del cabello, me golpeo, cogio una baleta y lo que tengo en los brazos y el tipo me parte el dedo, me desnuda coge una correa y yo grito que me partió el dedo y él coge y me ahorca encima de la casa y me dice que se va a calmarpero que yo también me calme y que cuando yo este calmada me va a dejar salir, cuando yo dejara de llorar, que me arreglara la cara, el cabello, para que nadie en la calle se diera cuenta de lo que había pasado, entonces obviamente a mi me tocó por miedo decirle que ya estaba calmada ya que mi bebé estaba presente y así me dejo vestir y salir a la calle. En ese momento me separo de él, pero un mes antes el celular me suena era un mensaje de Messenger de un exnovio mio EDUARDO QUINTERO, y SANTIAGO coge mi celular lee que es un mensaje de mi exnovio e inmediatamente se levanta de la cama, me coge y me ahorca y me da un puño sobre la boca que con los brackets que tengo puestos me rompió en sangre la boca, testigo de ese incidente fue NORMA ELOISA QUINTERO GOMEZ, que es tía de SANTIAGO, me auxilió porque ella vivía en una habitación del mismo apartamento, pero ella no va a declarar porque sería contra su sobrino y lo quiere mucho. PREGUNTADA. Sirvase decir si a la fecha de hoy usted ha sido valorada psicológicamente. CONTESTO " No " PREGUNTADA. Porque CONTESTO " No pensé valorada psicológicamente. CONTESTO " Yo tengo mi EPS que se llama AVANZAR MEDICO psicológica Y/o psiquiátrica CONTESTO " Yo tengo mi EPS que se llama AVANZAR MEDICO y me comprometo a presentarme hoy mismo saco la cita prioritaria " PREGUNTADA. Sirvase decir que medida de protección ya fue ejecutada por la Comisaria de Familia CONTESTO " Se hizo efectiva la de que SANTIAGO no se puede acercar a mi ni al niño, esa medida la impuso la Comisaria de Familia de Piedecuesta, el la vulneró y le impusieron un comparendo de \$800.000, tengo conocimiento que si pagó el comparendo, eso fue el 31 de mayo de 2018. Yo debo decir que cometi un error porque cuando el me fractura el dedo el 15 de septiembre de 2017, yo me separo 4 meses de él, pero vuelvo a vivir con él para el 15 de diciembre con la condición de que vivíamos solos en el barrio la FLORESTA DE BUCARAMANGA, y el seguía trabajando con la mamá y seguíamos trasnochando trabajando lo mismo. El 08 de marzo de 2018 es cuando se presenta la agresión, me tira por las escaleras del edificio y firmo un acta para evitar que nos capturen a los dos y que el niño se lo lleven para ICBF, entonces ambos quedamos como agresores reciprocos, y ahí ya me separo definitivamente de él, ese día él le pegó al niño, él pone al niño encima de la mesa del comedor y el niño le araña la cara como todo niño de seis meses y SANTIAGO le pega una palmada por la espalda y el niño llora desesperado terrible y cuando yo voy a coger al niño para consolarlo y es cuando SANTIAGO me empuja por las escaleras Y eso lo adelanta FISCALIA DE BUCARAMANGA. Me separo definitivamente de él, y yo sigo sola en el apto, cambie las guardas y me toco mudarme porque SANTIAGO me acechaba me tocó mudarme para CAÑAVERAL y ahora estoy viviendo con mi papá en TERRAZAS. Me comprometo a traer el reconocimiento medico legal de los 30

Hoja No. ____ de

90

días de la fractura del dedo . PREGUNTADO. Testigos de los hechos, mis papás MARIA GRISELDA SUAREZ MARTINEZ, MILTON EDUARDO VESGA , ANGIE LORENA GOMEZ TARAZONA. , LUZ MARINA VESGA. ROCIO DEL PILAR, laborando en casa de JUSTICIA. PREGUNTADA. La observo muy delgada , comparada con las fotos del expediente. Esta enferma CONTESTO " El medico me dijo que eso era stress emocional, DE AVANZAR MEDICO, me comprometo a traer, la historia clínica todas las atenciones posteriores " PREGUNTADA. Desea decir algo mas. CONTESTO. Lo de las redes sociales, él me escribe de perfil falso, pero si son palabras de él, porque conozco como habla, como se expresa, como escribe.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☒ NO ☐ Cuál? Computador

Firmas: Leidy Johana Vesga Suarez

Firma entrevistado

Leidy Johana Vesga Suarez

Nombre: **LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ**

C.C. No. 1.098.741.006 BUCARAMANGA

Indice derecho

Firma Policía Judicial

Nombre: **OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ**

Cargo: **ASISTENTE DE FISCAL**

Entidad: **FISCALIA QUINTA LOCAL**

Código05

pedecuesta, 11 de Septiembre de 2018

Oficio No. 014 F-5

Señores

AVANZAR MEDICO E.P.S.
Floridablanca (Santander)

**Referencia: CUI 685476000147201701878 contra ERICK SANTIAGO
VALDIVIESO QUINTERO delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

De conformidad a lo ordenado por la Fiscal Quinta Local Grupo de Investigación y Juicios, comedidamente me permito solicitarle se sirvan asignar cita **PRIORITARIA** a la usuaria LEYDI JOHANA VESGA SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098 741.006 de Bucaramanga, para valoración por psicología y/o psiquiátrica, toda vez que dicho concepto es indispensable a efectos de que la Fiscal Quinta pueda realizar escrito de acusación por riesgo de la víctima.

Cordial Saludo,



OLGA LUCIA APONTE HERNANDEZ
Asistente de Fiscal I

Yeidy Vega Salazar
11 Sep 18



No. Expediente CAD

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

6	8	5	4	7	6	0	0	1	4	7	2	0	1	7	0	1	8	7	8
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo				

N° CASO

DECLARACIÓN JURADA -FPJ-15-
Este formato será utilizado por Policía Judicial o el Fiscal Delegado

Se da inicio a la presente Diligencia, la cual es practicada conforme a los artículos 221 y 347, 382, 387, 384, 386 del C.P.P.

Ciudad, **Piedecuesta D** 12 M 09 Año **2018** Hora **08:27** .a.m.

El suscrito servidor, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir Declaración Jurada.

En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C.P., 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra si mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio. PREGUNTADO. Sirvase decir si usted tiene algún vínculo legal con el señor **ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO**. CONTESTO "El es mi yerno, el esposo de mi hija". PREGUNTADA. La ley la exonera a usted de rendir declaración toda vez que tiene un vínculo de afinidad con su esposo. Es su deseo declarar pese a la exoneración del deber legal de hacerlo? CONTESTO "Si". "Se procede a tomar el juramento: Indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento, jura usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir? SI X NO ". Sobre sus anotaciones personales y civiles **SE DEJARA CONSTANCIA, AL FINALIZAR LA ENTREVISTA SOLO PARA QUE EN EL EVENTO QUE EL SEÑOR JUEZ LO REQUIERA SE PONGA DE PRESENTE.**

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados.

Se le recepcionó entrevista al ciudadano **MARIA GRICELDA SUAREZ MARTINEZ**, identificado con la c.c.# **37.939.233** expedida en **Barrancabermeja, Santander**, nacida el **21 de diciembre de 1968** en **Barrancabermeja, Santander**, estado civil, **casada**, pero **separada de hecho**, estudios, **universitarios especialización**, ocupación docente, **6418320**, dirección **carrera 32 # 59 a w-31 Barrio MANZANARES, Bucaramanga**.

Previamente a identificarlo y constatar su veracidad con el fin de preguntarle lo siguiente: PREGUNTADO: Sirvase decir si conoce a **ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO**, Y **LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ**. En caso afirmativo en razón a QUE. Contesto "A **LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ** es mi hija y **ERICK SANTIAGO**, lo conozco hace 4 años cuando inicio una relación sentimental con mi hija, se casaron y ahora es el padre de mi nieto de 14 meses de nacido" PREGUNTADO. Sirvase decir si ha tenido conocimiento que entre esta pareja exista algún episodio de maltrato intrafamiliar. CONTESTO "Si señora, no solo un episodio sino varios episodios, el mas grave ocurrió mas o menos hace un año el 15 de septiembre de 2017 donde mi hija me llama a mi lugar de trabajo llorando y me manifiesta que **SANTIAGO le había pegado, que me necesitaba, mas o menos era la 1.00 p.m., yo saque permiso en mi trabajo y fui donde mi hija y la recogí con el bebé recién nacido de dos meses, y la vi herida en el dedo de una mano, y bastante llorando, como una loca desesperada, angustiada, y no paraba de llorar, me contó que ERICK SANTIAGO le había pegado,** y entonces nos

Hoja No. de

Versión 22/03/05

66

dirigimos a Medicina Legal de Bucaramanga, donde No la atendieron, porque nos dijeron que primero era la atención médica, y que teníamos que llegar con la epicrisis, entonces, nos fuimos a la clínica ardila lulle donde mi hija fue atendida y valorada por el médico quien le dio 30 de incapacidad, y como era un viernes, volvimos el lunes a Medicina legal ya con la documentación exigida y la atendieron y nos remitieron a Fiscalía, fuimos a la Fiscalía de Bucaramanga y nos dijeron que debíamos acercarnos a Fiscalía y Comisaria de Familia Piedecuesta por haber sucedido los hechos en Piedecuesta. Despues nos fuimos para la casa.

PREGUNTADA. Diga si Medicina Legal emitió concepto sobre la incapacidad y secuelas.

CONTESTO " Se que Medicina Legal emitió un reporte, pero no tengo claro si específicamente manifiesta lo de la incapacidad "

PREGUNTADO. Sirvase decir que supo usted sobre como había sucedido el episodio de maltrato hacia su hija.

CONTESTO " Mi hija me comentó en medio de llanto que el día 15 de septiembre de 2017, ella estaba en el apartamento ubicado en conjunto callejuelas torre 5 apto 502, Piedecuesta Santander, haciendo el almuerzo cuando llego SANTIAGO, y ella le hizo un reclamo por dinero, porque ellos trabajan en una cafetería, la suegra es la jefe de ambos, porque mi hija también trabaja en las cafeterías, embarazadita atendiendo cafetería, y cuando nació el bebé ella se encargaba de preparar las empanadas, arepas de huevo y colaborarle con las pizzas se levantaban a las 3.00 a.m. porque la suegra los recogía a las 5.00 a.m. para llevar los productos a la cafetería, en el colegio VIRREY SOLIS, y la otra sucursal en distintas instituciones educativas en GIRON, y mi hija no veía un peso, fruto de su trabajo, al hacerle el reclamo SANTIAGO se enojó, la empujó contra la estufa y ella reaccionó abalanzándole abofeteándolo, entonces él cogio una chancleta cross, que es de material duro y la golpeó por el cuerpo, los brazos, luego la cogio de la mano la agachó y le hizo bastante presión hasta partirle el dedo de su mano, en ese momento ella, tomo el bebé en sus brazos, salió corriendo y llegó al apartamento de la suegra donde llamó al papá que la recogiera y la llevara a su residencia, lugar donde yo la recogí. Otro episodio del cual me enteré por boca de mi hija y mirando las fotos, y conversaciones hechas por SANTIAGO por wasap con un grupo de amigos, fotos que mi hija le tomo a los pantallazos del celular de SANTIAGO donde se burlaba de un episodio de maltrato en días anteriores, eso hay un grupo en wasap que se llaman "Los Guerreritos de Dios" donde son conversaciones de varias personas burlándose de cada vez que le pegan a las esposas o parejas, y hay un m41eme donde aparece en un ring de boxeo de pie una escena de un boxeador de pie y otro boxeador en el piso del ring caído por un golpe, en la figura del boxeador que esta de pie, triunfante montaron la cara de ERICK SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO y en la figura del boxeador que está caído en el ring golpeado montaron el rostro de mi hija LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, y a continuación hay unas felicitaciones de los otros del grupo por esos hechos, (a la declarante se le ponen de presente los folios FOLIO 29, 30, 41, ante lo que manifestó: Si son esas las fotos que me mostró mi hija que le había tomado al celular de SANTIAGO. el numero de celular de SANTIAGO 320-327-73-

03, cuando el niño tenía mes y medio de nacido el le pegó pero ella no me contó ese mismo día, fue el día de la fractura del dedo que me contó todo, le pegaba mucho, CAMILO RINCON el celular es 300-709-66-34, y ANDERSON XIQUES, celular 315-443-0472, el día que mi hija me contó que en muchas oportunidades la golpeaba en lugares que no eran visibles, para que nadie se diera cuenta, ella nunca denunció, ni me contó a mi, en mi presencia en varias oportunidades cuando iban a visitarme los domingos a mi casa, SANTIAGO se dirigía a ella despectivamente, diciéndole que "a mi no me diga nada, no tengo porque hacer eso" "mejor no empecemos", cuando ella le pedia algún favor y se retiraba serio, haciéndonos mala cara a todos los presentes y al momento le decía a mi hija "nos vamos o se quiere quedar" y mi hija se iba con él. Mi hija a raíz de tanto problema se mudo para la ciudad de Bucaramanga, al cabo de 3 meses tomó la decisión de regresar con él por el niño, pensando que él iba a cambiar y para mantenerle un hogar al niño y todo fue peor, porque los maltratos siguieron físicos y psicológicos, yo presencie un episodio en el edificio ALQUERIAS en el barrio LA FLORESTA en Bucaramanga, ya estando ellos separados por